

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
DECRETOS
Año 2007 N° 126 Año 2001 N° 911
RESOLUCIONES
Año 2006 N° 065 (S.I. y P.I.)
LICITACIONES
N° 02/09 (Ministerio de Salud Pública) - N° 02/09 (Administración Pcial. de Vialidad)

<p>REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87</p>	<p>EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger</p>	<p>CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA</p>	<p>CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005</p>	<p>Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300</p>
<p>LA RIOJA</p>	<p>Martes 10 de marzo de 2009</p>		<p>Edición de 20 Páginas - N° 10.662</p>	

DECRETOS AÑO 2007**DECRETO N° 126**

La Rioja, 27 de diciembre de 2007

Visto: el Decreto F.E.P. N° 2.760, de fecha 07 de diciembre de 2007, por el cual se modifica a partir del 11 de diciembre de 2007 la Ley N° 7.632 de Ministerios; y,

Considerando:

Que a partir del 11 de diciembre de 2007, se modifica la Ley N° 7.632 de Ministerios, con el objeto de adecuar la estructura organizativa a nivel de Autoridades Superiores en el marco de las políticas y estrategias públicas fijadas para el nuevo periodo gubernamental.

Que en este orden, la Ley de Ministerios, en su Artículo 1° del citado acto administrativo, crea y determina la competencia y las acciones generales, respectivamente, del Ministerio de Salud Pública.

Que resulta necesario, efectuar las adecuaciones de la Estructura Orgánica Funcional dependiente del nivel de Autoridades Superiores en línea descendente, con los respectivos reportes y competencias.

Que el Ministerio de Salud Pública ha elevado una propuesta de reordenamiento de la Estructura Orgánica Funcional de su dependencia.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Apruébase la Estructura Orgánica Funcional del Ministerio de Salud Pública conforme los términos del presente decreto.

Artículo 2°.- Créanse en el ámbito del Ministerio de Salud Pública y bajo su dependencia directa, las siguientes unidades orgánicas:

1. Dirección General de Administración
2. Dirección General de Despacho
3. Dirección Legal y Técnico.

Artículo 3°.- Créanse los cargos con carácter de Funcionarios No Escalonados que se enuncian a continuación:

1. Director General de Administración
2. Director General de Despacho
3. Director Legal y Técnico.

Artículo 4°.- Establécese que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, tendrá la competencia siguiente:

1. Administrar los recursos disponibles en el Ministerio de Salud Pública y la Secretaría de Políticas Sanitarias, conforme a principios de eficacia, eficiencia y transparencia de la gestión.
2. Dirigir las actividades vinculadas a la administración de recursos económicos, financieros, presupuestarios y al mantenimiento del sistema de información contable.
3. Dirigir los procesos sectoriales de contabilidad, presupuesto y tesorería.
4. Dirigir y supervisar los procesos de compras y contrataciones a su cargo atendiendo a la economía de recursos y a la planificación de los mismos.
5. Entender en materia de registro patrimonial de bienes, su contralor y en los procesos de compras y contrataciones.
6. Coordinar con la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes aspectos relativos a los Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública, actualizando novedades y generando las liquidaciones de haberes en tiempo y forma.

7. Definir criterios y pautas para la elaboración de indicadores para la evaluación de la ejecución presupuestaria.

8. Entender en materia de registro y fiscalización de los recursos financieros y económicos, atendiendo las prioridades definidas por el Ministerio.

9. Ejecutar, controlar y supervisar las acciones a su cargo conforme a la normativa vigente en la materia.

10. Producir información actualizada y consolidada para apoyar el proceso de toma de decisiones.

11. Entender en todo lo referente al parque automotor del ámbito del Ministerio de Salud Pública de Casa Central y al personal de área de transporte de dicho Organismo.

12. Entender en todo lo referente a la administración del depósito de mercaderías e insumos y del personal de dicha factoría perteneciente a la Casa Central del Ministerio de Salud Pública.

13. Entender y supervisar las funciones de Intendencia y Servicios Generales del personal perteneciente a Casa Central del Ministerio.

14. Supervisar la gestión de las áreas a su cargo.

Artículo 5°.- Créase en el ámbito del Ministerio de Salud Pública y bajo directa dependencia de la Dirección General de Administración, la Subdirección General de Administración, la que tendrá la competencia siguiente:

1. Asistir a la Dirección General en la Administración de los recursos disponibles en el Ministerio de Salud Pública y la Secretaría de Políticas Sanitarias.

2. Coordinar los procesos sectoriales de contabilidad, presupuesto y tesorería.

3. Coordinar los procesos de compras y contrataciones a su cargo atendiendo a la economía de recursos y a la planificación de los mismos.

4. Dirigir los procesos vinculados al registro patrimonial de bienes, su contralor y los procesos de compras y contrataciones.

5. Asistir a la Dirección General en los aspectos relativos a los Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública, actualizando novedades y generando las liquidaciones de haberes en tiempo y forma.

6. Elaborar indicadores para la evaluación de la ejecución presupuestaria.

7. Coordinar los procesos de registración y fiscalización de los recursos financieros y económicos, atendiendo las prioridades definidas por el Ministerio.

8. Ejecutar, controlar y supervisar las acciones a su cargo conforme a la normativa vigente en la materia

9. Producir información actualizada y consolidada para apoyar el proceso de toma de decisiones.

Artículo 6°.- Créase el cargo de Subdirector General de Administración con carácter de Funcionario No Escalonado.

Artículo 7°.- Créase en el ámbito del Ministerio de Salud Pública y bajo directa dependencia de la Dirección General de Administración, la Coordinación de Tesorería, la que tendrá la competencia siguiente:

1. Asistir a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública en la gestión de los procesos técnicos-administrativos inherentes al sector tesorería.

2. Realizar el registro contable de ingresos y egresos de fondos y valores, manteniendo actualizados los libros obligatorios que sean de su competencia.

3. Coordinar el desarrollo de las actividades relativas a la elaboración del parte diario de tesorería, conciliaciones bancarias y balance financiero, mensual y acumulado.

4. Asistir en la administración y custodia de los fondos rotatorios de la jurisdicción.

5. Efectuar los pagos correspondientes a las compras, contrataciones y haberes del personal del Ministerio de Salud Pública.

6. Realizar las tramitaciones bancarias requeridas por la operatoria propia de su función.

7. Efectuar los trámites administrativos ante la Tesorería General de la Provincia y demás organismos públicos en el marco de su competencia.

8. Producir informes periódicos sobre saldos y su composición.

9. Llevar a cabo las retenciones impositivas.

10. Remitir en tiempo y forma al área de Rendición de Cuentas, la documentación requerida para el desarrollo de sus funciones.

11. Coordinar y supervisar las actividades desarrolladas por el personal a su cargo.

12. Asistir a la Unidad Orgánica de reporte en todo otro aspecto que sea de su competencia, de conformidad a la normativa reguladora del Sistema de Tesorería.

Artículo 8°.- Créase el cargo de Coordinador de Tesorería, con carácter de Funcionario No Escalonado equivalente a Director.

Artículo 9°.- Créanse en el ámbito del Ministerio de Salud Pública y bajo directa dependencia de la Dirección General de Administración, la Coordinación de Personal, la que tendrá la competencia siguiente.

1. Asistir a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública en la liquidación de haberes, efectuando el registro, control de novedades y actualización de los legajos y archivos del personal de la jurisdicción.

2. Asistir a la Unida Orgánica de reporte en lo relacionado a los Recursos Humanos de cada Zona Sanitaria y sus Centros Asistenciales.

3. Efectuar la ejecución presupuestaria correspondiente a los haberes del personal, de conformidad a las instrucciones recibidas de la superioridad.

4. Controlar la asistencia, carpetas médicas y licencias, informando a las áreas pertinentes.

5. Controlar las liquidaciones de salarios.

6. Confeccionar las liquidaciones de contratos de locación de servicios, becas, agentes sanitarios, etc.

7. Confeccionar los descuentos de embargos judiciales y litis.

Artículo 10°.- Créase el cargo de Coordinador de Personal, con carácter de Funcionario No Escalonado equivalente a Director.

Artículo 11°.- Establécese que la Dirección General de Despacho del Ministerio de Salud Pública, tendrá la competencia siguiente:

1. Elaborar el Despacho del Ministerio de Salud Pública y de la Secretaría de Políticas Sanitarias.

2. Confeccionar los actos administrativos y normas correspondientes a la Jurisdicción.

3. Comunicar a las dependencias que corresponda, las resoluciones, instructivos y/o directivas emanadas del Ministerio de Salud Pública y de Secretaría de Políticas Sanitarias.

4. Entender en la confección de los proyectos de ley que corresponda a la temática de la Jurisdicción.

5. Dirigir la Mesa General de Entradas y Salidas, la documentación y correspondencia ingresada al Ministerio de Salud Pública y de la Secretaría de Políticas Sanitarias y coordinar su distribución y archivo.

6. Coordinar la protocolización, reproducción, autenticación y guarda de los actos administrativos.

Artículo 12°.- Establécese que la Dirección Legal y Técnica del Ministerio de Salud Pública, tendrá la competencia siguiente:

1. Asesorar y dictaminar en materia de interpretación y aplicación de normas jurídicas.

2. Elaborar los proyectos de ley que propicien el Ministerio de Salud Pública y la Secretaría de Políticas Sanitarias.

3. Asesorar y dictaminar en los recursos e impugnaciones contra actos administrativos dictados por el Ministerio de Salud Pública y la Secretaría de Políticas Sanitarias.

4. Asesorar en materia de licitaciones públicas, compras y contrataciones y en lo relativo a la confección y concreción de contratos administrativos.

5. Realizar análisis y estudios dirigidos al ordenamiento de la normativa jurídica y la racionalización y optimización de trámites administrativos.

6. Elevar informes periódicos de su gestión al Ministro de Salud Pública, a efectos de incrementar los niveles de operatividad del área y propiciar el control de gestión de la misma.

7. Coordinar el trámite y diligenciamiento de los distintos expedientes ingresados a la Dirección, a efectos de agilizar el procedimiento y optimizar los recursos del sector.

8. Centralizar, analizar y ordenar la normativa vigente, estudiando la eventual existencia de lagunas normativas o superposiciones legales a efectos de proponer las correcciones o rectificaciones pertinentes.

9. Asesorar en lo relativo a la interpretación y aplicación de los contratos celebrados entre el Estado Provincial y las empresas o entidades privadas, vinculadas a éste por intermedio del Ministerio de Salud Pública y la Secretaría de Políticas Sanitarias.

Artículo 13°.- Créanse en el ámbito de la Secretaría de Políticas Sanitarias y bajo su directa dependencia, las siguientes unidades orgánicas:

1. Dirección General de Planificación Sanitaria.

2. Dirección General de Gestión y Atención Sanitaria.

3. Dirección General de Hospital Dr. Enrique Vera Barros.

4. Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Logística.

5. Dirección General de Fiscalización, Regulación y Auditoría.

6. Dirección de Reconocimientos Médicos.

7. Coordinador General Intersectorial.

8. Coordinador General del Programa Federal - PRO-FE.

9. Plan Nacer - Seguro Materno Infantil.

Artículo 14°.- Créanse los cargos con carácter de Funcionarios No Escalonados que se enuncian a continuación:

1. Director General de Planificación Sanitaria.

2. Director General de Gestión y Atención Sanitaria.

3. Director General del Hospital Dr. Enrique Vera Barros.

4. Director General de Infraestructura, Equipamiento y Logística.

5. Director General de Fiscalización, Regulación y Auditoría.

6. Director de Reconocimientos Médicos.

7. Coordinador General Intersectorial.

8. Coordinador General del Programa Federal - PRO-FE.

9. Plan Nacer - Seguro Materno Infantil.

Artículo 15°.- Establécese que la Dirección General de Planificación Sanitaria de la Secretaría de Políticas Sanitarias, tendrá la competencia siguiente:

1. Intervenir en la formulación y aplicación de las políticas de salud tendientes a incrementar los niveles de calidad de vida.

2. Participar en la formulación de políticas, programas, y proyectos destinados a la prevención, promoción, protección, asistencia, recuperación y rehabilitación de la salud.

3. Promover la realización de estudios epidemiológicos, en base a los datos estadísticos existentes, definiendo alternativas de solución para las patologías más significativas a nivel provincial y regional.

4. Formular, ejecutar y evaluar programas y proyectos en el marco de las políticas y estrategias públicas de salud ambiental.

5. Desarrollar el control de gestión y la evaluación del impacto de las acciones programadas en la salud de la población.

6. Promover las actividades de capacitación de los Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública.

7. Entender en materia del análisis y determinación de cuadros de situación de la salud de la población.

8. Proponer la normativa para la elaboración de proyectos institucionales, como así también la aprobación y evaluación de los mismos.

Artículo 16°.- Créanse, en el ámbito de la Secretaría de Políticas Sanitarias y bajo directa dependencia de la Dirección General de Planificación Sanitaria, las siguientes unidades orgánicas:

1. Dirección de Epidemiología.
2. Dirección de Salud Ambiental.
3. Dirección de Salud Materno-Infanto-Juvenil.
4. Dirección de Sistemas de Información de Salud.
5. Dirección de Capacitación y Desarrollo de Recursos Humanos.

6. Coordinación de ITS/SIDA.

Artículo 17°.- Créanse los cargos con carácter de Funcionarios No Escalonados que se enuncian a continuación:

1. Director de Epidemiología.
2. Director de Salud Ambiental.
3. Director de Salud Materno-Infanto-Juvenil.
4. Director de Sistemas de Información de Salud.
5. Director de Capacitación y Desarrollo de Recursos Humanos.

6. Coordinador de ITS/SIDA. (La Coordinación de ITS/SIDA. y el cargo del mismo, tendrá nivel equivalente al de Dirección y Director, respectivamente).

Artículo 18°.- Establécese que la Dirección de Epidemiología dependiente de la Dirección General de Planificación Sanitaria, tendrá la competencia siguiente:

1. Participar en la elaboración de programas y proyectos en materia de epidemiología.

2. Elaborar cuadros de situación de la salud poblacional.

3. Articular con organismos nacionales, regionales, provinciales, municipales, públicos y privados, acciones de investigación y control epidemiológico.

4. Proponer alternativas de solución en función de las patologías detectadas.

5. Intervenir en los programas y proyectos de salud en coordinación con las demás áreas competentes en la materia.

6. Coordinar con los organismos competentes, campañas de información, difusión, capacitación y formación relativas a los aspectos epidemiológicos.

7. Llevar registros estadísticos que sirvan de base para la toma de decisiones.

Artículo 19°.- Establécese que la Dirección de Salud Ambiental dependiente de la Dirección General de Planificación Sanitaria, tendrá la competencia siguiente:

1. Intervenir en la formulación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de salud ambiental.

2. Coordinar procesos de prevención, control y corrección de factores ambientales que incidan negativamente en la salud de la población.

3. Articular acciones con organismos públicos y privados, nacionales, provinciales y municipales, competentes en la materia.

4. Fiscalizar el cumplimiento del Código Alimentario Argentino Ley N° 18.284, normativa que la reglamenta, modifica, complementa o sustituya, en su carácter de autoridad de aplicación y verificación.

5. Controlar los productos destinados a la alimentación humana y de consumo general en sus etapas de fabricación, almacenamiento y expendio.

6. Efectuar clausuras e inhabilitaciones de los locales destinados a preparación, almacenamiento y expendio de productos alimenticios cuando no reúnan las condiciones establecidas.

7. Fiscalizar la pureza de las drogas, productos químicos y preparados de uso cosmético y/o medicinal.

8. Efectuar los análisis bromatológicos o químicos que le fueran solicitados por reparticiones publicas o por particulares; en este último caso mediante el pago del arancel vigente.

9. Asesorar a la Función Judicial en los exámenes toxicológicos y químicos.

10. Organizar y dirigir un registro de productos alimenticios de consumo general en el que se incluirán los fabricados dentro y fuera de la Provincia, cuya inscripción se solicita y sin la cual no se permitirá el expendio.

11. Organizar y dirigir un registro de manipuladores de alimentos, casas minoristas, fraccionadoras y demás relacionadas con la fabricación, elaboración y comercialización de productos alimenticios y de consumo general.

12. Desarrollar acciones conjuntas para eliminar los factores patógenos de distintas naturaleza, perjudiciales para la salud humana.

13. Efectuar controles epidemiológico-ambientales, contaminación acústica, hídrica, atmosférica, radiación ionizante y no ionizante, desechos peligrosos, vectores y salud pública veterinaria.

14. Coordinar con los organismos competentes, campañas de información, difusión, capacitación y formación relativa a la temática propia de la salud ambiental.

15. Llevar registros estadísticos que sirvan de base para la toma de decisiones.

Artículo 20°.- Establécese que la Dirección de Salud Materno-Infanto-Juvenil, dependiente de la Dirección General de Planificación Sanitaria, tendrá la competencia siguiente:

1. Evaluar y coordinar los planes anuales presentados por los responsables de los Programas de Salud Infantil, Salud de la Mujer y Crecer Sanos.

2. Proponer el presupuesto anual de los diferentes Programas.

3. Evaluar y autorizar la tramitación de los requerimientos de compras efectuadas por los responsables de los Programas de Salud Infantil, Salud de la Mujer y Crecer Sanos.

4. Gestionar los actos y normas administrativos necesarios para la implementación de los diferentes Programas.

5. Coordinar con las autoridades de hospitales y centros primarios de salud la implementación de los Programas a su cargo.

6. Participar de reuniones, talleres y otros eventos a los que fueran convocados por la Dirección Nacional de Salud Materno Infantil.

7. Monitorear la ejecución de los programas.

8. Supervisar al equipo de trabajo de su dependencia.

9. Informar a la comunidad a través de los medios de comunicación masivos sobre aspectos inherentes a los diferentes Programas.

10. Participar en la elaboración de proyectos sectoriales y/o intersectoriales que se refieran al mejoramiento de la calidad de vida de mujeres en edad fértil, madres y niños/as.

11. Gestionar fuentes de financiamiento alternativas a las del Estado Provincial.

12. Presentar informes ante el requerimiento de autoridades nacionales y/o provinciales. Evaluar los resultados y el impacto de los Programas.

Artículo 21°.- Establécese que la Dirección de Sistema de Información de Salud dependiente de la Dirección General de Planificación Sanitaria, tendrá la competencia siguiente:

1. Adherir al Sistema Estadístico de Salud dependiente del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación, en los programas establecidos (PNES) e incorporados a todas las jurisdicciones del país.

2. Coordinar y mantener relaciones y comunicaciones permanentes con los referentes nacionales de los programas estadísticos de salud.

3. Diseñar e implementar el Sistema de Información de Salud que, en base a los datos proporcionados por distintas fuentes

disponibles a nivel provincial y nacional, producirá información cuantitativa y cualitativa en la materia.

4. Observar y hacer observar a los distintos efectores del Sistema de Salud, el estricto cumplimiento de la normativa vigente para el funcionamiento del Sistema Estadístico Nacional.

5. Establecer los niveles de complejidad necesarios para la obtención, registro y procesamiento de los datos estadísticos de salud.

6. Articular con las áreas competentes, la capacitación y actualización permanente del personal técnico y administrativo que desempeñan tareas de estadística en los establecimientos asistenciales de salud de la provincia.

7. Brindar a las autoridades competentes información sistematizada correspondiente a los programas estadísticos.

8. Efectuar reparos a los efectores involucrados sobre la información receptada en los casos que se detecten irregularidades e incumplimientos de la normativa vigente.

9. Diseñar la red informática necesaria para el funcionamiento del sistema estadístico.

Artículo 22°.- Establécese que la Dirección de Capacitación y Desarrollo de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Planificación Sanitaria, tendrá la competencia siguiente:

1. Detectar las necesidades de capacitación del profesional, técnico y auxiliar del Ministerio de Salud Pública.

2. Elaborar programas de capacitación y desarrollo continuo del personal atendiendo las necesidades del servicio.

3. Realizar la evaluación de los programas de desarrollo continuo del personal profesional, técnico y auxiliar del Ministerio de Salud Pública.

4. Autorizar y supervisar las actividades de capacitación y desarrollo del personal en los establecimientos de salud en las Zonas Sanitarias.

5. Intervenir en las actividades de incorporación, capacitación, actualización profesional de los becarios y residentes médicos.

6. Proponer las actividades a desarrollar por los alumnos pasantes de instituciones universitarias en los organismos sanitarios.

7. Organizar y dirigir un registro de capacitación específica del personal de Ministerio de Salud Pública.

8. Proporcionar información a la Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa de la Subsecretaría de Gestión Pública a efectos de la actualización del Registro Provincial de Capacitación.

9. Producir información sustantiva para la toma de decisiones y que facilite el control de gestión.

Artículo 23°.- Establécese que la Coordinación de ITS/SIDA dependiente de la Dirección General de Planificación Sanitaria, tendrá la competencia siguiente:

1. Coordinar los procesos de implementación del programa provincial sobre enfermedades de transmisión sexual y el SIDA.

2. Verificar el estricto cumplimiento de las pautas, normas y procedimientos aplicables al diagnóstico y tratamiento de las enfermedades de transmisión sexual y SIDA.

3. Descentralizar, a través de los efectores, la asistencia médica de tales enfermedades.

4. Articular acciones con los efectores de salud, nacionales, provinciales y municipales, a fin de asegurar la implementación óptima de los programas de enfermedades de transmisión sexual y SIDA.

5. Diseñar e implementar campañas de información, prevención y asistencia sobre enfermedades de transmisión sexual y SIDA.

6. Informar periódicamente a las autoridades competentes, sobre la situación de la problemática en la provincia.

7. Organizar, coordinar y supervisar el funcionamiento del laboratorio de referencia provincial.

Artículo 24°.- Establécese que la Dirección General de Gestión y Atención Sanitaria de la Secretaría de Políticas Sanitarias, tendrá la competencia siguiente:

1. Intervenir en la conducción, coordinación y supervisión de las políticas de acción sanitaria a nivel de regiones sanitarias y organismos de su dependencia.

2. Definir, coordinar y ejecutar el control de gestión de los establecimientos hospitalarios.

3. Definir las acciones globales en materia de acción sanitaria a nivel provincial, respetando las especificidades de la atención de la población en las distintas regiones sanitarias.

4. Participar -en coordinación con las áreas competentes- en materia de riesgo ambiental, atendiendo a los factores físicos, biológicos y socio-culturales vinculados a la preservación de la salud.

5. Participar de los procesos de control de vectores con los distintos niveles de gobierno y organismos competentes del Estado.

6. Coordinar acciones con organismos públicos y privados del ámbito nacional, regional, provincial y municipal, competentes en la materia.

7. Organizar registros de las actividades desarrolladas en el marco de las políticas de acción sanitaria.

8. Entender y coordinar las acciones conducentes a la atención primaria de salud.

9. Producir información que apoye los procesos decisionales y de control de gestión institucional.

10. Coordinar las actividades de acción sanitaria en el interior de la provincia, supervisando la gestión de los Jefes Médicos de Región Sanitaria, los Administradores de dependencia de los mismos y las Jefaturas Médicas de Hospitales Zonales, Distritales y Seccionales.

11. Entender en materia de coordinación de la labor de los Jefes Médicos de Regiones Sanitarias, respecto del presupuesto operativo de las distintas regiones y la planificación de las políticas de administración, gestión institucional y acción sanitaria.

12. Supervisar la gestión de las áreas de su dependencia.

Artículo 25°.- Créase en el ámbito de la Secretaría de Políticas Sanitarias y bajo directa dependencia de la Dirección General de Gestión y Atención Sanitaria, la Dirección de Atención Primaria de la Salud.

Artículo 26°.- Créase el cargo con carácter de Funcionario No Escalonado de Director de Atención Primaria de la Salud.

Artículo 27°.- Establécese que la Dirección de Atención Primaria de la Salud dependiente de la Dirección General de Gestión y Atención Sanitaria, tendrá la competencia siguiente:

1. Asistir a la Dirección General en la implementación de los programas a cargo de las instituciones competentes, a efectos de asegurar su adecuación a las estrategias de atención primaria de salud en sus componentes de: programación integrada, cobertura total, articulación intersectorial, participación social, tecnología apropiada, nuevas modalidades de organización, reorientación del financiamiento y adecuación del recurso humano.

2. Desarrollar -conforme las indicaciones emanadas de la Dirección General de reporte- acciones conjuntas con organismos de salud nacionales, provinciales y municipales.

3. Proponer cursos de acción tendientes a optimizar la atención primaria de la salud.

4. Participar en la evaluación de las políticas, programas y proyectos sanitarios.

5. Organizar y mantener actualizado un registro estadístico.

6. Producir información sustantiva que apoye los procesos de toma decisiones y de control de gestión.

Artículo 28°.- Establécese que la Dirección General del Hospital "Dr. Enrique Vera Barros" de la Secretaría de Políticas Sanitarias, tendrá la competencia siguiente:

1. Dirigir las acciones destinadas a la atención de la salud de la población a través de la promoción, prevención, protección, asistencia, recuperación y rehabilitación de la salud.

2. Efectuar las acciones propias de hospital cabecera de la red hospitalaria provincial, recibiendo y tratando los pacientes del interior de la provincia, estableciendo los canales de referencia y contrarreferencia.

3. Elaborar, ejecutar y monitorear el proyecto institucional anual, en función de los programas y directivas establecidos por la Secretaría.

4. Dirigir al nosocomio como Ente Público de Gestión Descentralizada.

5. Participar y proponer las acciones tendientes a incrementar los niveles de prevención y atención de la salud.

6. Dirigir y planificar las actividades académicas inherentes al carácter de hospital escuela, promoviendo la investigación la capacitación y la docencia.

7. Entender en la administración de los recursos económicos, financieros y presupuestarios del Hospital "Dr. Enrique Vera Barros".

8. Entender en los asuntos relativos a la prestación de los servicios generales necesarios para el normal funcionamiento del nosocomio.

9. Entender en la administración del personal dependiente del Hospital "Dr. Enrique Vera Barros".

10. Organizar y mantener actualizado un registro estadístico.

11. Supervisar las Unidades Orgánicas de su dependencia.

Artículo 29°.- Créanse en el ámbito de la Secretaría de Políticas Sanitarias y bajo directa dependencia de la Dirección General del Hospital "Dr. Enrique Vera Barros", las siguientes Unidades Orgánicas:

1. Subdirección General de Atención Médica.
2. Subdirección General de Administración.

Artículo 30°.- Créanse los cargos con carácter de Funcionarios No Escalonados que se enuncian a continuación.

1. Subdirector General de Atención Médica.
2. Subdirector General de Administración.

Artículo 31°.- Establécese que la Subdirección General de Atención Médica dependiente de la Dirección General del Hospital "Dr. Enrique Vera Barros", tendrá la competencia siguiente:

1. Coordinar las acciones de los distintos servicios médicos del Hospital "Dr. Enrique V. Barros".

2. Asistir a la Dirección General en la atención médica de los pacientes provenientes del interior de la provincia, en su carácter de hospital-cabecera de la red hospitalaria provincial.

3. Participar y proponer las acciones para incrementar los niveles de prevención y atención de la salud.

4. Coordinar las actividades académicas inherentes al carácter de hospital escuela, promoviendo la investigación, la capacitación y la docencia.

5. Coordinar las actividades de los comités médicos.

6. Efectuar el control de gestión de los servicios médicos, implementado las acciones correctivas en la materia.

7. Formular los requerimientos de los insumos necesarios para el normal funcionamiento de los servicios médicos.

Artículo 32°.- Establécese que la Subdirección General de Administración dependiente de la Dirección General del Hospital "Dr. Enrique Vera Barros", tendrá la competencia siguiente:

1. Dirigir las actividades vinculadas a la administración de recursos económicos, financieros y presupuestarios y al mantenimiento del sistema de información contable, supervisando las áreas a su cargo.

2. Coordinar los procesos sectoriales de contabilidad, presupuesto y tesorería, supervisando el cumplimiento de la normativa en la materia.

3. Producir información actualizada y consolidada para el proceso de toma de decisiones.

4. Dirigir, coordinar y supervisar los procesos de compras y contrataciones, atendiendo la planificación y economía de los recursos.

5. Dirigir y coordinar los procesos y subprocesos atinentes al registro de pacientes, admisión y facturación, conforme a la normativa vigente en materia de Hospital Público de Gestión Descentralizada.

Artículo 33°.- Establécese que la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Logística, tendrá la competencia siguiente:

1. Participar en el diseño y supervisión de los proyectos y ejecución de obras de infraestructura sanitaria.

2. Coordinar las acciones necesarias para asegurar la funcionalidad operativa de los edificios, instalaciones e infraestructura sanitaria en general.

3. Planificar y dirigir el mantenimiento preventivo correctivo y las mejoras en la infraestructura y el equipamiento sanitario.

4. Gestionar la compra, controlar stock y distribución de los medicamentos e insumos.

5. Entender en todo lo referente a la administración del depósito de medicamentos e insumos hospitalarios y del personal de dicha factoría, situado en el ex Hospital Presidente Plaza perteneciente al Ministerio de Salud Pública.

6. Fiscalizar la infraestructura, el equipamiento, su uso, mantenimiento y adición de los hospitales y centros de salud de la provincia.

Artículo 34°.- Créase en el ámbito de la Secretaría de Políticas Sanitarias y bajo directa dependencia de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Logística, la Dirección de Infraestructura Sanitaria.

Artículo 35°.- Establécese que la Dirección de Infraestructura Sanitaria dependiente de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Logística, tendrá la competencia siguiente:

1. Administrar el equipamiento de las áreas de Ingeniería Médica y Arquitectura Hospitalaria.

2. Coordinar los procesos a desarrollar por el personal de las áreas de Ingeniería Médica y Arquitectura Hospitalaria.

3. Intervenir en el diseño y supervisión de los proyectos y ejecución de obras de infraestructura sanitaria.

4. Ejecutar las acciones necesarias para asegurar la funcionalidad operativa de los edificios, instalaciones e infraestructura sanitaria en general.

5. Ejecutar las acciones complementarias para la adquisición, registro e información de existencia y distribución del equipamiento sanitario.

6. Ejecutar el mantenimiento preventivo, correctivo y las mejoras en la infraestructura y el equipamiento sanitario.

7. Ejecutar la recepción, mantenimiento, registro, inventario, guarda y distribución de los materiales y repuestos necesarios para la tareas de reparación y mantenimiento tanto de infraestructura como de equipamiento sanitario.

8. Realizar la fiscalización y el control sanitario de los establecimientos asistenciales públicos, de obras sociales y privados de la provincia, según su categorización.

9. Realizar la fiscalización de laboratorios de producción de medicamentos y establecimientos de expendio de productos medicamentosos.

Artículo 36°.- Establécese que la Dirección General de Fiscalización, Regulación y Auditoría, tendrá la competencia siguiente:

1. Definir los indicadores de producción y calidad que permitan controlar y evaluar la eficiencia y calidad de los organismos asistenciales.

2. Participar en la habilitación, certificación y recertificación del ejercicio profesional.

3. Coordinar los procesos de habilitación, categorización y acreditación de los establecimientos asistenciales públicos, de obras sociales y privados.

4. Elaborar normas sobre calidad de la atención médica que permitan evaluar la atención en los servicios de salud.

5. Coordinar la fiscalización y el control sanitario de los establecimientos asistenciales públicos, de obras sociales y privados de la provincia, según su categorización.

6. Coordinar fiscalización de laboratorios de producción de medicamentos y establecimientos de expendio de productos medicamentosos.

7. Definir el vademécum de medicamentos e insumos de uso hospitalario y ambulatorio para el ámbito del Ministerio de Salud Pública.

8. Establecer las normas de control y uso racional de medicamentos e insumos.

Artículo 37°.- Créanse en el ámbito de la Secretaría de Políticas Sanitarias y bajo directa dependencia de la Dirección General de Fiscalización, Regulación y Auditoría, las siguientes unidades orgánicas:

1. Dirección de Evaluación de la Calidad en Atención Sanitaria.

2. Supervisión de Fiscalización de Farmacias.

Artículo 38°.- Créase el cargo con carácter de Funcionario No Escalonado que se enuncia a continuación:

1. Dirección de Evaluación de la Calidad en Atención Sanitaria.

Artículo 39°.- Establécese que la Dirección de Evaluación de la Calidad en Atención Sanitaria dependiente de la Dirección General de Fiscalización, Regulación y Auditoría, tendrá la competencia siguiente:

1. Proponer los indicadores de producción, rendimiento y calidad que permitan controlar y evaluar la eficiencia y calidad de los organismos asistenciales.

2. Intervenir en la habilitación, certificación y recertificación del ejercicio profesional.

3. Intervenir en la habilitación, categorización y acreditación de los establecimientos asistenciales públicos, de obras oficiales y privados.

4. Elaborar normas sobre calidad de la atención médica que permitan evaluar la atención en los servicios de salud.

5. Realizar la fiscalización y el control sanitario de los establecimientos asistenciales públicos, de obras sociales y privados de la provincia, según su categorización.

6. Realizar la fiscalización de laboratorios de producción de medicamentos y establecimientos de expendio de productos medicamentosos.

Artículo 40°.- Establécese que la Supervisión de Fiscalización de Farmacias dependiente de la Dirección General de Fiscalización, Regulación y Auditoría, tendrá la competencia siguiente:

1. Asistir a la Dirección General de Fiscalización, Regulación y Auditoría, en la planificación, coordinación y control de las fiscalizaciones sanitarias que se realicen a farmacias, droguerías, herboristerías, laboratorios, veterinarias, y demás establecimientos públicos o privados que dispensen, expendan, elaboren y fraccionen medicamentos, cosméticos y otros artículos del ramo.

2. Fiscalizar mediante inspecciones periódicas a farmacias, tanto públicas como privadas, en las que se levantarán actas verificando las condiciones de funcionamiento, instalaciones, requerimientos mínimos, solicitados para la habilitación, funcionamiento y demás requisitos previstos por la normativa vigente.

3. Controlar la calidad de las drogas, medicamentos y dispositivos biomédicos, efectuando cuando sean necesarios los análisis de control de calidad con los recursos tecnológicos disponibles dentro y fuera del área del Ministerio de Salud Pública.

4. Llevar registros actualizados de ingresos y egresos de alcaloides, estupefacientes y psicotrópicos en los libros oficiales respectivos y de acuerdo a la legislación vigente.

5. Establecer los turnos de cumplimiento obligatorio para toda la provincia, pudiendo encomendar su organización a los Colegios Profesionales de acuerdo a la legislación vigente.

6. Participar en las actividades inherentes a los Programas de Farmacovigilancia, realizar estudios de utilización de medicamentos y sus interacciones.

Artículo 41°.- Establécese que la Dirección de Reconocimientos Médicos, tendrá la competencia siguiente

1. Efectuar los reconocimientos y controles médicos de los agentes de la Administración Pública Provincial.

2. Formular -con intervención de la Dirección Legal y Técnica del Ministerio- propuestas normativas tendientes al mejoramiento de la prevención, atención y rehabilitación de la salud del personal de la Administración Pública Provincial.

3. Supervisar la emisión de los certificados médicos que conceden o deniegan los pedidos de licencia por enfermedad.

4. Supervisar el accionar de la Junta Médica, en los casos previstos por la normativa vigente.

5. Organizar los procesos administrativos a seguir en la tramitación de las carpetas médicas en sus distintas modalidades.

Artículo 42°.- Establécese que la Coordinación General del Programa Federal PRO-FE, tendrá la competencia siguiente:

1. Interactuar con la Dirección Nacional de Prestaciones Médicas, en las instancias requeridas.

2. Presentar a los organismos competentes la conformación de la Red Provincial de Prestadores para la atención de afiliados, con una infraestructura calificada, suficiente, por niveles de complejidad en todo el territorio de la jurisdicción, cuyo primer nivel debe contar con capacidad resolutoria suficiente para convertirse en la puerta de entrada a la red.

3. Coordinar las actividades a los restantes integrantes de la UGP

4. Receptar, tramitar y evaluar las quejas, denuncias y reclamos, tomando las medidas correctivas que correspondieren.

5. Realizar reuniones periódicas con los integrantes de la Red Prestacional, con el objeto de informar respecto a las normas operativas y sobre los programas de prevención de enfermedades prevalentes y de promoción de la salud en consonancia con los lineamientos del PROFE Central, evaluando el cumplimiento de los objetivos y metas del mismo.

Artículo 43°.- Establécese que la Coordinación General Intersectorial, tendrá la competencia siguiente:

1. Asistir al Ministerio de Salud Pública en la coordinación de acciones programáticas intersectoriales.

2. Proponer procesos administrativos-técnicos para la implementación óptima de las políticas, estrategias, programas y proyectos a cargo de las distintas Unidades Orgánicas de la Jurisdicción.

3. Proponer modelos de análisis y control de gestión que permitan una mejora continua de los sistemas, procesos técnicos-administrativos, metodologías de gestión, incorporación de tecnologías innovadoras, tendientes al cumplimiento de los resultados y objetivos en un marco de eficacia y eficiencia institucional.

4. Desarrollar procesos con el objeto de integrar, completar y potenciar sinérgicamente el accionar de las distintas Unidades Orgánicas del Ministerio de Salud Pública.

5. Organizar y dirigir registros estadísticos centralizados de los programas y proyectos implementados y de los resultados e impactos alcanzados.

Artículo 44°.- El gasto que demande la aplicación del presente decreto será imputado, previa adecuación, a las partidas presupuestarias correspondientes.

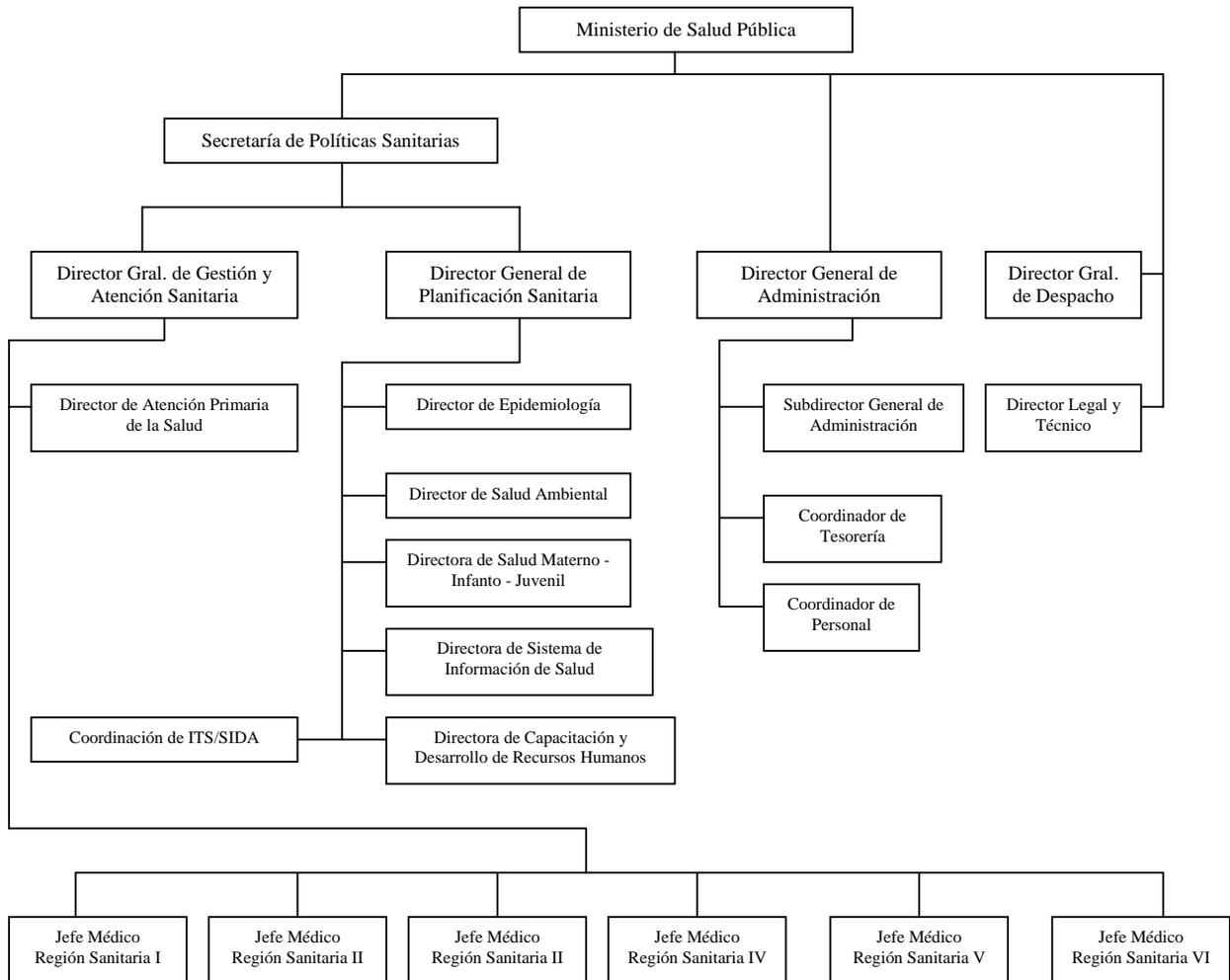
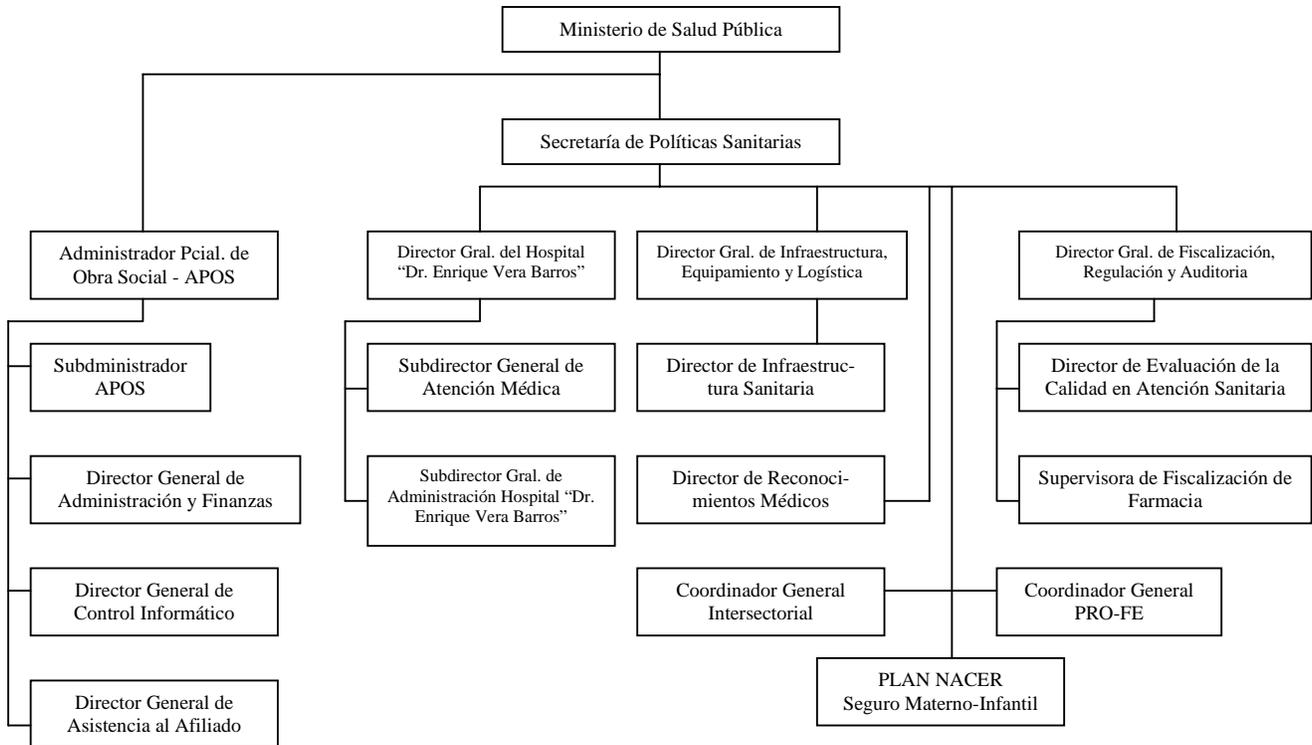
Artículo 45°.- Instrúyese a la Secretaría General y Legal de la Gobernación para que remita copia del presente acto administrativo a la Cámara de Diputados de la Provincia con el objeto de dar cumplimiento al Artículo 22° de la Ley N° 8.115.

Artículo 46°.- El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Gabinete.

Artículo 47°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Grasselli, G.D., M.S.P. - Flores, W., M.E. - Luna Daas, C.A., M.G.J.S. y D.H. - Brizuela, D.A., M.D.S. - Tineo, J.H., M.I. a/c. M.P. y D.L. - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G. - Montes, A., S.C. - Sánchez, J.C., S.P.E.

ANEXO - Dcto. N° 126/07



DECRETOS AÑO 2001**DECRETO N° 911**

La Rioja, 28 de diciembre de 2001

Visto: el Expediente Código El N° 01509-2/01, mediante el cual la Dirección General de Administración de la Secretaría de Salud Pública, solicita la incorporación de Recursos al Presupuesto de la Administración Pública Provincial -Ley N° 7.065- provenientes de PREMEDI-UTE, por la suma de \$ 111.000,00, con destino a la atención y prestación de servicios médicos a los afiliados al PAMI - Sucursal XXV, en todo el ámbito de la provincia; y,

Considerando:

Que el organismo peticionante adjunta a fs.5 el "Convenio de prestación médico asistencial" celebrado entre el entonces Ministerio de Salud Pública de la Provincia y PREMEDI-UTE, con fecha 02 de febrero de 2001.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.065 para la Administración Pública Provincial faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la presente ley.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto de Distribución N° 009/01, Reglamentario de la Ley N° 7.065.

Por ello, y las facultades conferidas por los Artículos 6° de la Ley N° 7.065 y 123 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7.065, estimándose un incremento en el Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y en Anexo I del presente artículo que forma parte integrante de este acto administrativo.

Recursos Corrientes	111.000,00
Recursos de Capital	- -
Total	111.000,00

Artículo 2°.- Modifícanse los totales establecidos en el Artículo 1° del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 7.065, como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los Gastos Corrientes determinados en el Artículo 1° de la citada ley, conforme al detalle obrante en Anexo II del presente artículo y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3°.- Comuníquese por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Ejecutiva Provincial conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.065.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P.

ANEXO I - Dcto. N° 911/01

Ex Jurisdicción 50: Secretaría de Salud Pública.

Servicio 510: Dcción. Gral. de Adm. de la Secretaría de Salud Pública.

Programa 21: Dcción. de Coordinación de Regiones.

Categoría Programática: 21-0-0-1-0-1401

Tipo	Clase	Conc.	Subconc.	Ceden.	FF.	Denominación	Importe
14	2	9	0	0	333	Otras ventas de Servicios	111.000,00

ANEXO - Dcto. N° 911/01

**S.A.F. N°510 - D.G. de Adm. - Secretaría de Salud Pública
Expte. Cód. E.1 N° 01509-2/01**

Orden	Jur	Sh.luc.	S.A.F.	P.G.	S.P.	P.Y.	A.C.	OB.	U.G.	E.F.	L	P.	P.A.	S.P.	Incrementos	Disminuciones
1	50	0	510	21	2	0	1	0	701	333	2	5	1	0	1.500,00	
2	50	0	510	21	2	0	1	0	701	333	2	5	6	0	1.200,00	
3	50	0	510	21	2	0	1	0	701	333	2	9	6	0	1.200,00	
4	50	0	510	21	2	0	1	0	701	333	2	5	9	0	500,00	
5	50	0	510	21	2	0	1	0	701	333	3	1	2	0	850,00	
6	50	0	510	21	2	0	1	0	701	333	3	1	4	0	850,00	
7	50	0	510	21	2	0	1	0	701	333	3	1	5	0	850,00	
8	50	0	510	21	2	0	1	0	701	333	3	1	9	0	850,00	
9	50	0	510	21	2	0	1	0	701	333	3	2	9	0	1.350,00	
10	50	0	510	21	2	0	1	0	701	333	3	2	3	0	1.350,00	
11	50	0	510	21	2	0	1	0	701	333	3	3	9	0	1.350,00	
12	50	0	510	21	2	0	1	0	701	333	3	5	9	0	1.350,00	
13	50	0	510	21	3	0	1	0	4201	333	2	1	1	0	5.000,00	
14	50	0	510	21	3	0	1	0	4201	333	2	5	1	0	5.000,00	
15	50	0	510	21	3	0	1	0	4201	333	2	5	9	0	5.000,00	
16	50	0	510	21	3	0	1	0	4201	333	2	6	9	0	5.000,00	
17	50	0	510	21	3	0	1	0	4201	333	3	1	2	0	1.500,00	
18	50	0	510	21	3	0	1	0	4201	333	3	1	4	0	1.500,00	
19	50	0	510	21	3	0	1	0	4201	333	3	1	5	0	1.000,00	
20	50	0	510	21	3	0	1	0	4201	333	3	1	9	0	1.000,00	
21	50	0	510	21	3	0	1	0	4201	333	5	1	3	0	17.800,00	
22	50	0	510	21	3	0	1	0	4201	333	5	1	4	0	17.800,00	
23	50	0	510	21	4	0	1	0	2801	333	2	1	1	0	140,00	
24	50	0	510	21	4	0	1	0	2801	333	2	1	9	0	110,00	
25	50	0	510	21	4	0	1	0	2801	333	2	2	9	0	110,00	
26	50	0	510	21	4	0	1	0	2801	333	2	3	9	0	110,00	
27	50	0	510	21	4	0	1	0	2801	333	2	4	4	0	110,00	
28	50	0	510	21	4	0	1	0	2801	333	2	4	9	0	110,00	
29	50	0	510	21	4	0	1	0	2801	333	2	5	1	0	500,00	
30	50	0	510	21	4	0	1	0	2801	333	2	5	2	0	500,00	
31	50	0	510	21	4	0	1	0	2801	333	2	5	5	0	110,00	
32	50	0	510	21	4	0	1	0	2801	333	2	5	6	0	300,00	
33	50	0	510	21	4	0	1	0	2801	333	2	5	9	0	110,00	
34	50	0	510	21	4	0	1	0	2801	333	2	6	9	0	110,00	
35	50	0	510	21	4	0	1	0	2801	333	2	7	9	0	110,00	
36	50	0	510	21	4	0	1	0	2801	333	2	9	1	0	110,00	
37	50	0	510	21	4	0	1	0	2801	333	2	9	2	0	110,00	
38	50	0	510	21	4	0	1	0	2801	333	2	9	5	0	120,00	
39	50	0	510	21	4	0	1	0	2801	333	2	9	6	0	120,00	
40	50	0	510	21	4	0	1	0	2801	333	2	9	9	0	110,00	
41	50	0	510	21	4	0	1	0	2801	333	3	1	1	0	100,00	
42	50	0	510	21	4	0	1	0	2801	333	3	1	2	0	100,00	
43	50	0	510	21	4	0	1	0	2801	333	3	1	4	0	100,00	
44	50	0	510	21	4	0	1	0	2801	333	3	1	5	0	100,00	
45	50	0	510	21	4	0	1	0	2801	333	3	1	9	0	100,00	
46	50	0	510	21	4	0	1	0	2801	333	3	2	9	0	415,00	
47	50	0	510	21	4	0	1	0	2801	333	3	3	9	0	415,00	
48	50	0	510	21	4	0	1	0	2801	333	3	4	9	0	415,00	
49	50	0	510	21	4	0	1	0	2801	333	3	5	9	0	415,00	
50	50	0	510	21	4	0	1	0	2801	333	3	7	1	0	420,00	
51	50	0	510	21	4	0	1	0	2801	333	3	7	2	0	420,00	
52	50	0	510	21	4	0	1	0	2801	333	4	3	6	0	1.000,00	
53	50	0	510	21	4	0	1	0	2801	333	4	3	7	0	1.000,00	
54	50	0	510	21	4	0	1	0	2801	333	4	3	9	0	1.000,00	
55	50	0	510	21	5	0	1	0	3501	333	2	1	1	0	250,00	
56	50	0	510	21	5	0	1	0	3501	333	2	1	9	0	295,00	
57	50	0	510	21	5	0	1	0	3501	333	2	2	9	0	295,00	
58	50	0	510	21	5	0	1	0	3501	333	2	3	9	0	295,00	
59	50	0	510	21	5	0	1	0	3501	333	2	4	4	0	250,00	
60	50	0	510	21	5	0	1	0	3501	333	2	4	9	0	295,00	
61	50	0	510	21	5	0	1	0	3501	333	2	5	1	0	250,00	
62	50	0	510	21	5	0	1	0	3501	333	2	5	2	0	300,00	
63	50	0	510	21	5	0	1	0	3501	333	2	5	5	0	250,00	
64	50	0	510	21	5	0	1	0	3501	333	2	5	6	0	250,00	
65	50	0	510	21	5	0	1	0	3501	333	2	5	9	0	295,00	
66	50	0	510	21	5	0	1	0	3501	333	2	5	9	0	295,00	
67	50	0	510	21	5	0	1	0	3501	333	2	7	9	0	295,00	
68	50	0	510	21	5	0	1	0	3501	333	2	9	1	0	250,00	
69	50	0	510	21	5	0	1	0	3501	333	2	9	2	0	250,00	
70	50	0	510	21	5	0	1	0	3501	333	2	9	5	0	295,00	
71	50	0	510	21	5	0	1	0	3501	333	2	9	6	0	295,00	
72	50	0	510	21	5	0	1	0	3501	333	2	9	9	0	295,00	
73	50	0	510	21	5	0	1	0	3501	333	3	1	1	0	500,00	
74	50	0	510	21	5	0	1	0	3501	333	3	1	2	0	500,00	
75	50	0	510	21	5	0	1	0	3501	333	3	1	4	0	500,00	
76	50	0	510	21	5	0	1	0	3501	333	3	1	5	0	500,00	
77	50	0	510	21	5	0	1	0	3501	333	3	1	9	0	500,00	
78	50	0	510	21	5	0	1	0	3501	333	3	2	9	0	500,00	
79	50	0	510	21	5	0	1	0	3501	333	3	3	9	0	400,00	
80	50	0	510	21	5	0	1	0	3501	333	3	4	9	0	400,00	
81	50	0	510	21	5	0	1	0	3501	333	3	5	9	0	200,00	
82	50	0	510	21	5	0	1	0	3501	333	3	7	1	0	500,00	
83	50	0	510	21	5	0	1	0	3501	333	3	7	2	0	500,00	
84	50	0	510	21	5	0	1	0	3501	333	4	3	6	0	1.700,00	

Cont. Dcto. N° 911/01

85	50	0	510	21	5	0	1	0	3501	333	4	3	7	0	1.700,00
86	50	0	510	21	5	0	1	0	3501	333	4	3	9	0	1.600,00
87	50	0	510	21	6	0	1	0	11201	333	2	1	9	0	500,00
88	50	0	510	21	6	0	1	0	11201	333	2	2	9	0	500,00
89	50	0	510	21	6	0	1	0	11201	333	2	4	4	0	500,00
90	50	0	510	21	6	0	1	0	11201	333	2	4	9	0	500,00
91	50	0	510	21	6	0	1	0	11201	333	2	5	9	0	500,00
92	50	0	510	21	6	0	1	0	11201	333	2	6	9	0	500,00
93	50	0	510	21	6	0	1	0	11201	333	2	7	9	0	500,00
94	50	0	510	21	6	0	1	0	11201	333	2	9	9	0	500,00
95	50	0	510	21	6	0	1	0	11201	333	2	5	2	0	500,00
96	50	0	510	21	6	0	1	0	11201	333	2	5	6	0	500,00
97	50	0	510	21	6	0	1	0	11201	333	3	1	1	0	1.500,00
98	50	0	510	21	6	0	1	0	11201	333	3	1	2	0	1.500,00
99	50	0	510	21	6	0	1	0	11201	333	3	1	9	0	1.100,00
100	50	0	510	21	6	0	1	0	11201	333	3	2	9	0	1.025,00
101	50	0	510	21	6	0	1	0	11201	333	3	3	9	0	1.025,00
102	50	0	510	21	6	0	1	0	11201	333	3	4	9	0	1.025,00
103	50	0	510	21	6	0	1	0	11201	333	3	5	9	0	1.025,00
TOTAL GENERAL															
111.000,00															

RESOLUCIONES AÑO 2006

RESOLUCION N° 065 (S.I. y P.I.)

La Rioja, 28 de julio de 2006

Visto: el Expte. G13 -0084-3-06, por el cual la empresa Viñas de San Gabriel S.A., beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, a través de la Resolución M.P. y T. N° 875/99 y Resolución N° 288/01, fusionados y adecuados por Resolución S.P. y T. N° 613/02, modificada a través de Resolución S.P. y T. N° 559/03, solicita la modificación del Anexo III de la Resolución S.I. y P.I. N° 045/06;

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que la solicitud de la beneficiaria está relacionada con la modificación del Cuadro de Fuentes y Usos de Fondo aprobado por Anexo III de la Resolución S.I. y P.I. N° 045/06 y obedece a la apertura del rubro Capital Propio en Aporte de Capital y Diferimiento.

Que con la modificación solicitada no se altera el costo fiscal teórico que fuera aprobado oportunamente.

Que de la evaluación practicada surge la viabilidad técnica, económico-financiera y legal de la iniciativa presentada.

Por ello, y de acuerdo con las normas de los Artículos 19° de la Ley Nacional N° 22.021, 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79 y de los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 280/06;

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE INVERSIONES RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación del Anexo III de la Resolución S.I. y P.I. N° 045/06 correspondiente al Cuadro de Fuentes y Usos de Fondos del proyecto que la firma Viñas de San Gabriel S.A. tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional 22.021 a través de la Resolución M.P. y T. N° 875/99 y Resolución N° 288/01, fusionados y adecuados por Resolución S.P. y T. N° 613/02, modificada a través de Resolución S.P. y T. N° 559/03 el que quedará redactado conforme Anexo de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

ANEXO - Res. N° 065/06

Fuentes y Usos de Fondos

RUBROS	ANO 2001 - 4	ANO 2002 - 3	ANO 2003 - 2	ANO 2004 - 1	ANO 2005 - 1	ANO 2006 - 1
FUENTES						
Capital Propio	438.668	310.701	79.288	269.190	137.476	45.129
Diferimiento	1.316.004	932.102	987.358	0	0	132.038
Capital Prestado	0	456.791	0	0	0	0
Ventas del Ejercicio	0	0	0	0	227.360	820.503
Saldo Ejercicio	0	0	0	0	0	290.167
TOTAL DE FUENTES	1.754.672	1.699.594	1.066.644	269.190	364.836	1.087.857

USOS						
Activos Fijos	1.505.421	1.643.773	415.515	269.190	137.478	177.167
Activos de Trabajo	249.252	55.821	194.337	0	0	0
Costo Anual	0	0	0	0	89.884	443.336
Impuestos	0	0	0	0	0	0
Devolución del ej.	0	0	0	0	0	0
Distribución de	0	0	0	0	0	0
TOTAL DE USO	1.754.672	1.699.593	809.852	269.190	227.380	620.503
SALDO (Fuente Mas Amortizaciones)	0	1	456.792	0	137.476	467.354
	0	0	0	0	152.711	152.711
SALDO PRÓX.	0	0	458.792	0	290.187	620.065

RUBROS	ANO 2007 2	ANO 2008 3	ANO 2009 4	ANO 2010 5	ANO 2011 6	ANO 2012 7
FUENTES						
Capital Propio	0	0	0	0	0	0
Diferimiento	0	0	0	0	0	0
Capital Prestado	0	0	0	0	0	0
Ventas del Ejercicio	847.863	883.388	895.230	895.230	895.230	895.230
Saldo Ejercicio	620.065	1.184.866	1.764.966	2.296.218	2.687.466	3.471.478
TOTAL DE FUENTES	1.467.928	2.068.254	2.660.196	3.191.446	3.782.696	4.366.708
USOS						
Activos Fijos	0	0	0	0	0	0
Activos de Trabajo	0	0	0	0	0	0
Costo Anual	435.773	455.999	456.691	456.691	456.691	456.691
Impuestos	0	0	0	0	7.238	14.475
Devolución del ej.	0	0	0	0	673.500	673.500
Distribución de	0	60.000	60.000	60.000	60.000	60.000
TOTAL DE USO	435.773	455.999	516.691	456.691	463.929	471.166
SALDO (Fuente Mas Amortizaciones)	1.032.155	1.612.255	2.143.505	2.734.755	3.318.767	3.895.542
	152.711	152.711	152.711	152.711	152.711	152.711
SALDO PRÓX.	1.184.866	1.764.966	2.296.216	2.887.488	3.471.478	4.048.253

RUBROS	ANO 2013 8	ANO 2014 9	ANO 2015 10	ANO 2016 11	ANO 2017 12	ANO 2018 13
FUENTES						
Capital Propio	0	0	0	0	0	0
Diferimiento	0	0	0	0	0	0
Capital Prestado	0	0	0	0	0	0
Ventas del Ejercicio	895.230	895.230	895.230	895.230	895.230	895.230
Saldo Ejercicio	4.048.253	4.465.079	4.874.668	5.269.782	5.650.421	6.009.347
TOTAL DE FUENTES	4.943.483	5.360.309	5.769.898	6.165.012	6.545.651	6.904.577
USOS						
Activos Fijos	0	0	0	0	0	0
Activos de Trabajo	0	0	0	0	0	0
Costo Anual	456.691	456.691	456.691	456.691	456.691	456.691
Impuestos	21.713	28.950	43.425	57.900	79.613	94.088
Devolución del ej.	673.500	673.500	673.500	0	0	0
Distribución de	60.000	60.000	60.000	60.000	60.000	60.000
TOTAL DE USO	478.404	485.641	500.116	514.591	536.304	550.779
SALDO (Fuente Mas Amortizaciones)	4.465.079	4.874.668	5.269.782	5.650.421	6.009.347	6.353.796
	152.711	152.711	152.711	152.711	152.711	152.711
SALDO PRÓX.	4.617.790	5.027.379	5.422.493	5.803.132	6.162.058	6.506.509

RUBROS	ANO 2019 14	ANO 2020 15	ANO 2021 16	ANO 2022 17	ANO 2023 18	ANO 2024 19
FUENTES						
Capital Propio	0	0	0	0	0	0
Diferimiento	0	0	0	0	0	0
Capital Prestado	0	0	0	0	0	0
Ventas del Ejercicio	895.230	895.230	895.230	895.230	685.230	895.230
Saldo Ejercicio	6.353.798	6.683.774	6.999.275	7.293.063	7.586.851	7.880.639
TOTAL DE FUENTES	7.249.028	7.579.004	7.894.505	8.188.293	8.482.081	8.775.869
USOS						
Activos Fijos	0	0	0	0	0	0
Activos de Trabajo	0	0	0	0	0	0
Costo Anual	456.691	456.691	456.691	456.691	456.691	456.691
Impuesto	108.563	123.038	144.751	144.751	144.751	144.751
Devolución del ej.	0	0	0	0	0	0
Distribución de	60.000	60.000	60.000	60.000	60.000	60.000
TOTAL DE USO	565.254	579.729	601.442	601.442	601.442	601.442
SALDO (Fuente Mas Amortizaciones)	8.683.774	6.999.275	7.293.063	7.586.851	7.880.639	8.174.427
	152.711	152.711	152.711	152.711	152.711	152.711
SALDO PRÓX.	6.836.485	7.151.986	7.445.774	7.739.562	8.033.350	8.327.138

LICITACIONES

Gobierno de la Provincia de La Rioja

Ministerio de Salud - Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública N° 02/2009

Expte: E.1. 03034-3/08

Solicitado: Coordinación de Bioquímica.
 Adquisición: Accesorios para Laboratorios.
 Destino: Servicios de Laboratorios de Análisis Clínicos de Ceditet de la Provincia.
 Presupuesto Oficial Base: \$ 157.497,80.
 Apertura: Día 23/03/2009 - Horas Diez (10:00).
 Lugar de Apertura. Coordinación de Compras y Contrataciones - Dirección General de Administración - Ministerio de Salud - Secretaría de Salud Pública -

Domicilio: Avda. Ortiz de Ocampo 1700 - La Rioja.

Consultas de Pliegos: Coordinación de Compras y Contrataciones - Dirección General de Administración - Ministerio de Salud, sito en Avda. Ortiz de Ocampo 1700 - La Rioja o al telefax 03822-453718, todos los días hábiles administrativos de 08:00 a 13:00 horas.

Cr. Nicolás Marcelo Miguel
Director Gral de Administración
Ministerio de Salud Pública

S/c. - \$ 400,00 - 06 y 10/03/2009

* * *

Gobierno de la Provincia de La Rioja

**Ministerio de Infraestructura
Administración Provincial de Vialidad**

Licitación Pública N° 02/09

Expediente A-4 N° 0263-G-09.

Objeto: Contratación para adquisición de cubiertas con destino al Parque Automotor de Vialidad Provincial.

Presupuesto Oficial Base: \$ 179.738,00.

Valor del Pliego: \$ 100,00.

Fecha de Apertura: 31/03/09 - 11:00 horas.

Lugar de Apertura: Catamarca 200 - La Rioja - Capital.

Consultas y Adquisición de Pliego: División Tesorería - Catamarca 200 - C.P. 5300 - La Rioja - Capital - Teléfono 03822-453323.

Cr. Jorge N. Davila
Jefe Dpto. Administración
a/c. Gerencia
A.P.V.

Ing. Agrm. Miguel A. Bertolino
Administrador General
A.P.V.

N° 9.160 - \$ 400,00 - 10 al 13/03/2009

VARIOS

**Asociación de Magistrados y Funcionarios
de la Función Judicial de la Provincia de La Rioja**

CONVOCATORIA A ELECCIONES

La Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Función Judicial de la Provincia de La Rioja, en cumplimiento de lo establecido por el Art. 2° y de conformidad a las facultades conferidas por el Art. 28° de la Ley N° 8.450, convoca a todos los Jueces, Fiscales y Defensores al acto eleccionario que se llevará a cabo, en la sede de la Asociación, sita en Pasaje Albert Einstein y Costanera Tajamar del barrio Vargas de esta ciudad, para el día 21 de marzo del corriente año a las horas 19:00 (elección jueces); 19:30 (elección fiscales) y; 20:00 (elección defensores), con el objeto de elegir los siguientes cargos: un (1) Miembro Titular y un (1) Miembro Suplente para cada uno de los estamentos que deberán integrar el Consejo de la Magistratura. La postulación y elección se llevará a cabo en la asamblea cualquiera sea el número de asistentes. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial, diarios El Independiente y Nueva Rioja. Fdo. Roberto Alfredo Pagotto, Presidente - Héctor Antonio Oyola,

Vicepresidente.

La Rioja, 27 de febrero de 2009.

Dr. Héctor Antonio Oyola
Vicepresidente
Asoc. de Mag. y Func. del Poder
Judicial - La Rioja

Dr. Roberto A. Pagotto
Presidente
Asoc. de Mag. y Func. del Poder
Judicial - La Rioja

N° 9.132 - \$ 48,00 - 03 al 10/03/2009

* * *

Asociación Mutual de Empleados de Los Llanos Riojanos

Convocatoria

La Comisión Directiva de la "Asociación Mutual de Empleados de los Llanos Riojanos" (A.M.E.L.A.R.) Matrícula L.R. 75, convoca a los señores socios de la misma a Asamblea General Ordinaria para el día 05 de abril de 2009 a horas 08:30 -primer llamado- y a horas 09:00 -segundo llamado- en Sede Social, cita en Pasaje Güemes N° 6 - Ulapes - Dpto. General San Martín, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Elección de dos socios para refrendar el Acta.
- 3) Autorizar a la señora Presidente a gestionar ante el ANSES, el Código de Descuento correspondiente a Jubilados Nacionales, Provinciales, Municipales y Pensiones Graciables.
- 4) Puesto a consideración para su posterior aprobación el Ejercicio Económico correspondiente al Año 2008.

N° 9.136 - \$ 86,00 - 06 al 13/03/2009

* * *

Argencos Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 20 de marzo de 2009 a las 11:00 horas a celebrarse en Ciudad de la Plata 2383, Parque Industrial de la ciudad de La Rioja, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de la documentación mencionada en el Artículo 234°, inciso 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 23 finalizado el 31 de octubre de 2008.
- 3) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de octubre de 2008.
- 4) Consideración de la remuneración de los miembros del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de octubre de 2008.
- 5) Consideración del destino del resultado del Ejercicio.
- 6) Autorizaciones para realizar las inscripciones y/o presentaciones necesarias ante el Registro Público de Comercio.

El Directorio

Nota: De conformidad con lo establecido en el

Artículo 238° de la Ley 19.550 y sus modificatorias, los señores accionistas, a fin de participar en la Asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea. Dichas gestiones podrán realizarse en la calle Ciudad de La Plata 2383 - Parque Industrial de la ciudad de La Rioja, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 18:00 hasta el día 18 de marzo de 2009, inclusive. De conformidad con el Art. 239° de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, los señores accionistas podrán concurrir a la Asamblea por apoderado, debiendo justificar el mandato con instrumento público o privado (con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria).

Roberto Marotta
Presidente

Carola B. Díaz
Contador Público - UNLaR

N° 9.139 - \$ 350,00 - 06 al 20/03/2009

* * *

Secretaría de Tierras y Hábitat Social

Regularización Dominial

Localidad Valle Hermoso -Dpto. Vinchina - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que mediante Resolución N° 052 del 04/03/2009, en la que se dispone Declarar Area Bajo Procesamiento, por el término de 180 días (Art. 7° y 9° - Ley 6.595 y Art. 9° - Ley 6.343), con el objeto de proceder al Saneamiento de Títulos de los lotes ubicados en la localidad de Valle Hermoso, Dpto. Vinchina, dentro de los siguientes límites generales: Norte: paraje Punta de Agua; al Sur: paraje Segovia; al Este: con Famatina y el paraje Alumbra y al Oeste: con Cerro Toro Negro, todo ello comprendido dentro de las siguientes coordenadas de Gauss Krugger: 1- X 2.608.511,163 Y 6.816.390,673 / 2- X 2.584.403,622 Y 6.819.077,124 / 3- X 2.579.606,552 Y 6.830.410,888 / 4- X 2.579.611,831 Y 6.847.650,022 / 5- X 2.588.518,239 Y 6.885.628, 702. El presente edicto es a efectos de la Regularización Dominial, todo ello conforme a lo establecido en la Ley N° 6.595 y modificatoria 6.343. Dispuesto el Procesamiento y determinada el Area a Procesar mediante Resolución, ésta será dada a publicidad a través de edictos... Art. 9°. Publicada el Area a Procesar, conforme al Art. 7°, queda prohibido por el término de 180 días a partir de la última publicación, la ejecución de todo acto de hecho o de derecho que pueda alterar la situación física y/o jurídica de los inmuebles y en particular todo acto de toma de posesión de cualquier superficie dentro del mismo sin previa autorización expresa de la Secretaría de Tierras y Hábitat Social. Firmado Ariel Puy Soria.

La Rioja, 04 de marzo de 2009.

Dr. Elias R. Adi
Asesor Legal
Sec. de Tierras y Hábitat Social

S/c. - \$ 240,00 - 06 al 13/03/2009

* * *

Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo - Delegación Chilecito

El Coordinador General de Vivienda y Urbanismo -

Delegación Chilecito, Arq. Raúl Andador, hace saber a la Sra. Clemencia Gallardo y/o a todos aquellos que se consideren con derecho sobre los bienes de la misma, los términos de la Resolución A.P.V. y U. N° 2.181/08: "La Rioja, 01 de septiembre de 2008. Vistos: ... Considerando: ... Resuelve: 1°) Declarar la caducidad de la adjudicación en venta de la Vivienda Lote "R" - Mza. 90, Programa 101 Viviendas - Barrio Catedral - Chilecito, que fuera adjudicada a la Sra. Clemencia Gallardo, D.N.I. N° 8.561.813, de conformidad a los argumentos citados en los Considerandos. 2°)... 3°) Comuníquese, notifíquese y archívese. Fdo. Ing. Javier Tineo - Ministro de Infraestructura - Administrador Provincial A.P.V. y U. - La Rioja. Chilecito, La Rioja.

Arq. Eduardo Andador
Coord. Gral. A.P.V. y U.
Del. Chilecito

N° 9.143 - \$ 36,00 - 06 al 13/03/2009

REMATES JUDICIALES

Por orden del Sr. Presidente de la Excma. Cámara Civil Segunda, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, en autos Expte. N° 36.903 - "P" - 2004, caratulados: "Pelliza Segundo J. (en autos: "Banco de Crédito Arg. S.A. c/Tutino Angel - Ejec. Hipotecaria) s/Ejec. de Sent. p/Honorarios", la Martillera Clelia Emilia López de Lucero, rematará el día diecinueve de marzo próximo a horas doce (12:00), en los portales de esta Cámara (Segundo Piso del Shopping Catedral), dinero de contado, con base y al mejor postor, el siguiente bien: un inmueble de propiedad del demandado, Sr. Angel Nicolás Tutino, con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo, ubicado en el distrito San Antonio, Dpto. Arauco de la Pcia. de La Rioja, que mide: al Norte: 155,27 m; al Sur: 133,60 m; al Este: 115 m; y al Oeste: 115,22 m, lo que hace una superficie total de 1 ha 6.503,50 m², y linda: al Norte: con el Rosario S.R.L.; al Sur: con Lote N° 4 de propiedad de María C. de Brandalise Vera y otros; al Este: con propiedad de la Suc. de R. Mercado; y al Oeste: con calle pública N° 1. El inmueble se encuentra inscripto en el Registro Gral. de la Propiedad en la Matrícula A-1.353, e individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral: 0401-4003-005. Con una Valuación Judicial aprobada de \$ 3.316,80. Base de la subasta: el 80 %, es decir, la suma \$ 2.653,44. Gravámenes: El inmueble registra los gravámenes informados en autos, consultarlos en Secretaría. El comprador abonará en el acto el 20 % del precio final, más la comisión de la Martillera, y el saldo al aprobarse la subasta. Después de realizada la misma no se admiten reclamos. Títulos agregados en autos, revisarlos en Secretaría. Si el día de la subasta resultara inhábil, la misma se realizará el día hábil posterior en igual hora y lugar. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 16 de febrero de 2009.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 9.121 - \$ 70,00 - 03 al 10/03/2009

Banco de la Nación Argentina
(Vende Juan Alfredo Páez)

Por orden del Juzgado Federal de Primera Instancia, La Rioja, a cargo del Dr. Daniel Herrera Piedrabuena, Juez Federal, Secretaría, Civil y Comercial a cargo del Dr. Franco Román Grassi, ha dispuesto que en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina c/Bass, Sergio Oscar y Otra s/Ejecución Hipotecaria", Expediente N° 22.066/02, el Martillero M.P. 108, Juan Alfredo Páez, designado en autos, venta en pública subasta, dinero de contado y en efectivo, al mejor oferente, sin base, postura mínima de \$ 1.000, el día 17 de marzo de 2009 a 11.00 horas, o el subsiguiente día hábil a la misma hora, en hall de entrada del Juzgado Federal, sito en calle Joaquín V. González N° 85 de la ciudad de La Rioja, "El 50% de la parte indivisa del inmueble urbano embargado e hipotecado en autos" de propiedad de la parte deudora, D.N.I. N° 17.532.382 y D.N.I. N° 22.563.575 (la otra parte indivisa pertenece al Banco de la Nación Argentina, según constancia de autos a fs. 37). Ubicación: en la ciudad de La Rioja, barrio Vargas, sito en calle Arturo Marasso N° 347, con todo lo en ello edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, que el mismo contenga, ya sea por accesión física y/o natural. Identificado con Matrícula Registral C-6.724. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección B, Manzana 201, Parcela "g". Colindantes: al Norte: calle Arturo Marasso; al Sur: sucesión Pedro Pazos; al Este: Lote "h"; al Oeste: Lote "f". Dimensiones: 10 m 50 cm frente al Norte; por igual contrafrente al Sur; en su lado Oeste, 29 m 63 cm; en su lado Este, 29 m 93 cm. Superficie: 312,69 m2. Mejoras: la vivienda es de construcción de característica antisísmica, de mampostería de ladrillo cocidos, revocados y pintados, techo de losa con cubierta, piso de mosaico cerámicos y carpintería de madera y metálica. Interiormente se distribuye en 2 dormitorios con placares, 2 baños (uno grande con bañera y otro más chico con tocador), 1 cocina, 1 estar entre las piezas, 1 escritorio, 1 comedor-living. Posee en la terraza un lavadero cerrado. Para acceder a la terraza cuenta con una escalera caracol en el patio. Superficie cubierta: 126 m2 aproximadamente. Estado general: Bueno. Estado de Ocupación: Por los propietarios. Modalidad de Venta: Quien resulte comprador, abonará en el acto, el veinte por ciento (20 %), en concepto de seña del precio final ofrecido, más la comisión al Martillero, el tres por ciento (3 %), todo dinero en efectivo. El saldo del precio deberá ser abonado por el comprador a la judicial aprobación de la subasta, en un plazo de (10) diez días corridos. Recepción de Oferta en Sobre Cerrado: La postura bajo sobre, conforme al Art. 570° C.P.C.C.N. el sobre deberá dirigirse y entregarse al Juzgado actuante, con una anticipación de veinticuatro (24) horas a la fecha fijada de subasta, el sobre en su interior contendrá una nota con copia, en la cual se expresará el remate de que se trata y la postura que efectúa, acompañando un cheque certificado a nombre del Juzgado, por el importe de la seña mas la comisión al Martillero actuante, establecida precedentemente, deberá contener, apellido y nombres, documento y número, edad, estado civil, profesión, domicilio real y especial constituido dentro de la jurisdicción del Juzgado. Tratándose de sociedades, debe acompañarse copia autenticada de su contrato social y los documentos que acrediten la personería del firmante. Gravámenes: Registran los del presente juicio, tiene deudas fiscales. Constatación: agregada en autos, consultar en Secretaría. El inmueble se encuentra ocupado, será ordenada la desocupación del mismo, como lo establece la ley, previo pago del saldo del precio, conforme Art. 589° C.P.C.C.N. Los gastos de escrituración y los impuestos adeudados son a cargo del

adquirente. La escritura será otorgada por intermedio del escribano de la nómina del Banco de la Nación Argentina. El Banco no responde por evicción ni saneamiento de títulos y planos. Al finalizar la subasta, no se aceptan reclamos. Horario de Visitas: de hora 09:00 a 12:00 el día 16 de marzo. Para mayor información dirigirse a la Secretaría de la Actuaría o en la oficina del Martillero, calle Castro y Bazán 138, Chilecito, días martes y jueves de 20:00 a 22:00 horas o al teléfono 03825-15674172. Banco de la Nación Argentina, Casa Acreedora La Rioja, posee líneas de créditos para compra en Subasta. Edicto en Boletín Oficial y diario Nueva Rioja por dos (2) veces.

La Rioja, 05 de marzo de 2009.

Franco Román Grassi
Secretario Federal

N° 9.158 - \$ 160,00 - 10 al 13/03/2009

EDICTOS JUDICIALES

El Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría "A" de la Autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Ana María Montecino, para que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 20.917 - Año 2008 - Letra "M", caratulados: "Montecino, Ana María - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, 12 de febrero de 2009.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 9.108 - \$ 40,00 - 24/02 al 10/03/2009

* * *

El Dr. Carlos María Quiroga, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, a herederos, legatarios, acreedores y demás personas que se consideren con derecho sobre los bienes que integran la Sucesión de la Sra. Damiana Lilia Nieto, para que comparezcan en autos Expte. N° 40.239 - "N" - 2008, caratulados: "Nieto Damiana Lilia s/Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces el Boletín Oficial y diario de circulación local. Secretaría, 09 de febrero de dos mil nueve.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 9.112 - \$ 65,00 - 27/02 al 13/03/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara de Instancia Unica de la Quinta Circunscripción Judicial de la ciudad de Chepes, Dr. Luis Eduardo Morales, Secretaría Civil a cargo de la Sr. Adriana Saúl de Flores, en autos Expediente N° 1.304 - Letra "G" - Año 2004, caratulados: "Gómez Gregorio y Otra

s/Reconstrucción Expte. N° 1.152 - "G" - 2002 - Gómez Ricardo y Otra s/Declaratoria de Heredero", cita a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideran con derechos a los bienes dejados por el extinto Gómez Ramón Ricardo, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Chepes, 13 de febrero de 2009.

Adriana Victoria Saúl
Secretaria Civil a/c.

N° 9.113 - \$ 50,00 - 27/02 al 13/03/2009

El señor Juez de Paz Letrado de la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad de Chepes, departamento Rosario Vera Peñaloza, provincia de La Rioja, Dr. Isidro Ferra, Secretaría a cargo de la Dra. Elina Saracha de Peña, en Expte. N° 1.823 - Letra "V" - Año 2008, caratulados: "Vega Héctor Nicolás s/Beneficio de Litigar sin Gastos - Sucesorio Ab Intestato", cita a herederos, acreedores, legatarios y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el extinto Héctor Nicolás Vega para que, en el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación de edictos comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, Chepes, 10 de noviembre de 2008.

Dra. Elina Saracha de Peña
Secretaria

N° 9.114 - \$ 55,00 - 27/02 al 13/03/2009

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Cuarta Circunscripción Judicial -Aimogasta- La Rioja, Dr. Alberto M. López, Secretaría Civil a cargo del Dr. Luis Alberto Casas, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Don Ramón Horacio Quintero, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 2.992 - Letra "Q" - Año 2009, caratulados: "Quintero Ramón Horacio - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 23 de febrero de dos mil nueve.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 9.115 - \$ 50,00 - 27/02 al 13/03/2009

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Nieto Ortiz, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta María del Carmen Falón a comparecer y estar a derecho en los autos Expte. N° 40.455 - Letra "F" - Año 2009, caratulados: "Falón, María del Carmen - Sucesorio Ab Intestato", dentro del

término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, Art. 342° y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces. La Rioja, 23 de febrero de 2009. Dra. Marcela Fernández Favarón - Secretaria.

Carmen Moreno de Delgado
Prosecretaria

N° 9.116 - \$ 45,00 - 27/02 al 13/03/2009

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, Dra. María E. Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 10.511 - "R" - 2007, caratulados: "Romero Aurelio Armando - Sucesorio", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Aurelio Armando Romero, a comparecer en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces. Secretaría, 17 de diciembre de 2008.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 9.120 - \$ 45,00 - 27/02 al 13/03/2009

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Tercera Circunscripción Judicial, Chamental, Pcia. de La Rioja, Dr. Oreste Chiavassa, en los autos Expte. N° 6.290 - Letra "C" - Año 2009, caratulados: Castro Dolores Anastacia - Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces el inicio del juicio de Información Posesoria, sobre el inmueble ubicado en calle Catamarca s/n, de la ciudad de Chamental, Dpto. Chamental, Pcia. de La Rioja de una superficie de 431,50 m2. Que sus linderos son: al Noroeste: Primo Piviero; Noroeste: calle Catamarca; Sureste: Martha Piviero; Suroeste: Melchor Navarro. El inmueble tiene el siguiente número de Mat. Catastral: Dpto.: 12, C: I, S: A, M: 39, P: 25. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 24 de febrero 2009.

Sra. Gladys Ruarte de Nievas
Prosecretaria Civil

N° 9.122 - \$ 60,00 - 03 al 17/03/2009

El Dr. Carlos María Quiroga, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, en los autos Expte. N° 39.770 - Letra "S" - Año 2008, caratulado: "Sosa Andrés Gustavo - Pequeño Concurso Preventivo", hace saber que se ha dispuesto la Apertura del Concurso Preventivo en la modalidad de "Pequeño Concurso", del Sr. Andrés Gustavo Sosa, D.N.I. N° 20.073.758, con domicilio real en calle Buenos Aires N° 57,

B° Centro, de esta ciudad Capital de La Rioja, habiendo sido designado Síndico el Contador Raúl Eduardo Aparicio, con domicilio en calle Corrientes N° 963, de esta ciudad Capital, fijándose hasta el día veintisiete de marzo de dos mil nueve fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos a la sindicatura; hasta el día veintisiete de mayo de dos mil nueve, fecha para que la sindicatura presente el informe individual, y hasta el día catorce de agosto de dos mil nueve, fecha para que el Síndico presente el Informe General. Se ha decretado la inhibición general para disponer y gravar bienes del concursado y la suspensión de todas las causas de contenido patrimonial que se tramiten en contra del mismo. Edicto por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, conforme al Art. 27 de la Ley N° 24.522.

Secretaría, 27 de febrero de 2009.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaría

N° 9.127 - \$ 95,00 - 03 al 17/03/2009

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Presidente, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Marcela Fernández Favarón, en los autos Expte. N° 39.963 - Letra "A" - Año 2008, caratulados: "Agüero Francisco Demetrio y Otra - Sucesorio Ab Intestato", hace saber que por cinco (5) días en un diario de circulación local que se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión a comparecer en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 17 de octubre de 2008.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 9.128 - \$ 50,00 - 03 al 17/03/2009

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2, a cargo del Autorizante, en los autos Expte. N° 14.272 - Letra "B" - Año 2008, caratulados: "Brizuela, Narciso Valentín y otro - Información Posesoría" sobre el inmueble ubicado en el paraje "Colonia Agrícola Malligasta", distrito Malligasta, departamento Chilecito, que según Plano de Mensura posee una superficie de 441 ha 1.44,64 metros cuadrados. Matrícula Catastral: 04-07-00001-00550-0691, lindando al Norte: con calle René Salles, al Este: con Osvaldo Nicolás Brizuela, al Sur: con calle pública y Laura del Carmen Salas y, al Oeste: con calle pública y Murano Osvaldo Jorge y otros. En consecuencia, cítese y emplazase a los que se consideren con derecho al referido inmueble a comparecer dentro del término de diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edicto por tres (03) veces. Chilecito, 02 de febrero de 2009.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 9.131 - \$ 45,00 - 03 al 10/03/2009

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", de titularidad de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 39.862 - Letra "D" - Año 2008, caratulados: "Damico, Victorino - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Damico, Victorino, que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 25 de febrero de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 9.133 - \$ 45,00 - 06 al 20/03/2009

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" de la Actuaria, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, en los autos Expte. N° 40.069 - Letra "F" - Año 2008, caratulados: "Fuentes Gregorio Antonio - Sucesorio Ab Intestato", hace saber por cinco (5) veces, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local que se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión a comparecer en el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 02 de diciembre de 2008.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 9.135 - \$ 30,00 - 06 al 20/03/2009

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Willan Duilio Quiroga, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 40.000 - Letra "Q" - Año 2009, caratulados: "Quiroga Willan Duilio - Sucesorio Ab Intestato".

Secretaría, 27 de febrero de 2009.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaría

N° 9.137 - \$ 45,00 - 06 al 20/03/2009

El señor Juez de la Excma. Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría "A" a cargo de la autorizante ha dispuesto la publicación del presente edicto por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o todos los que se consideren con derecho a los

bienes de la herencia del causante Chacoma Miguel Arcángel, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. 21.001 - Letra "CH" - Año 2008, caratulados: "Chacoma Miguel Arcángel - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Art. 49° del C.P.C.).
Chilecito, 03 de marzo de 2009.

Juan Bautista Scruchi
Prosecretario

N° 9.138 - \$ 60,00 - 06 al 20/03/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 39.712 - Letra "D" - Año 2008, caratulados: "Del Carril Manuel Wenceslao y Tejada Rosa - Sucesorio", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Manuel Wenceslao del Carril y Rosa Tejada, que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 17 de febrero de 2009.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaría

N° 9.142 - \$ 45,00 - 06 al 20/03/2009

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, Secretaría Civil, cita y emplaza dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente a todos los que se consideren con derecho respecto a los bienes de la sucesión: herederos, legatarios y acreedores del extinto Molina, Juan Benedicto, a comparecer en los autos Expte. N° 6.075 - Letra "M" - Año 2008, caratulados: "Molina, Juan Benedicto - Declaratoria de Herederos". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 10 de marzo 2008.
Dr. David Maidana - Secretario.

David Maidana Parisi
Secretario Civil

N° 9.152 - \$ 60,00 - 06 al 20/03/2009

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Romero de Reinoso, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 39.846 - Letra "G"- Año 2008, caratulados: "Gordillo Horacio Felipe - Sucesorio Ab Intestato" hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión a comparecer en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, diciembre de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 9.153 - \$ 40,00 - 10 al 27/03/2009

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de La provincia de La Rioja, Secretaría "B", Dr. Rodolfo Rubén Rejal, hace saber que en los autos Expte. N° 21.036 - Letra "C" - Año 2009, caratulados: "Carrión de Gazal, Rosa del Rosario - Sucesorio Ab Intestato", se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local citando y emplazando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia de Rosa del Rosario Carrión de Gazal, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, La Rioja, 27 de febrero de 2009.

Rita Norma Vassellati
Jefe de Despacho a/c Secretaría

N° 9.154 - \$ 55,00 - 10 al 27/03/2009

* * *

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Juez Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 8.746 - Letra "H" - Año 2008, caratulados: "Huespe José Jorge y Otra - Sucesorio" hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos de ley por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de los extintos José Jorge Huespe y Emilia Lilia Guerrero de Huespe a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Designase Juez Suplente al Dr. Jorge Gamal Chamía. Notifíquese...
Secretaría, 20 de febrero de 2009.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 9.155 - \$ 50,00 - 10 al 27/03/2009

* * *

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quien se considere a derecho de los bienes de la sucesión del extinto Castagna Nelso Tomás, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, por el término de quince (15) días, a partir de la última publicación en los autos Expte. N° 39.943 - Letra "R" - Año 2008, caratulados: "R.M.P. Castagna Blanca Delma s/Sucesorio Ab Intestato Sr. Castagna Nelso Tomás". Líbrese del pago a la

recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza.
Secretaría, 04 de marzo de 2009

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

S/c. - \$ 60,00 - 10 al 27/03/2009

* * *

La Dra. Sara Granillo de Gómez, Encargada del Registro Público de Comercio, en autos Expte. N° 10093 - "C" - 2009 - "CONVI-C y SE - UTE" s/Inscripción de Contrato Social", que tramita ante la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", ha ordenado la publicación de edictos en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 10° de la Ley 19.550 (Sociedades Comerciales). Documento Privado: Contrato Social celebrado en la ciudad de La Rioja, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil nueve, en el domicilio de la calle Granaderos Riojanos N° 258 del barrio Ferroviario, los representantes de CON-VI S.R.L., Reinaldo Roger, D.N.I. 8.018.029 y CySE. S.R.L., Alberto Brizuela, L.E. 8.017.045. Denominación: "CONVI-CySE -UTE".Capital Social: Pesos Veinte Mil (\$ 20.000). Domicilio: Granaderos Riojanos N° 258 del barrio Ferroviario. Duración: se fija desde la fecha de celebración del contrato hasta la conclusión y recepción definitiva de la Obra: Estación Transformadora Sur - 1° Etapa 132/33/13.2 KV y Obras Asociadas - ciudad de La Rioja. Objeto Social: Ejecución de la obra: Estación Transformadora Sur - 1° Etapa 132/33/13.2 KV y Obras Asociadas - ciudad de La Rioja, convocada por el Ministerio de Infraestructura del Gobierno de la Provincia de La Rioja, Secretaría de Obras Públicas. Administración: La Dirección de esta UTE estará a cargo del Cr. Héctor Nicolás Spallanzani y del Ing. Alberto Brizuela y la Representación Técnica a cargo de los Ing. Alberto Brizuela y Adrián Carlos Medina. Estado de Situación se realizará en forma mensual. La Rioja, marzo de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 9.157 - \$ 75,00 - 10/03/2009

* * *

La señora Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A", a cargo de la Prosecretaria, Sra. Susana del Carmen Carena, cita a los herederos, legatarios y/o acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Carmen Rosa Burgos, a comparecer al juicio dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación ordenada, en los autos Expte. N° 31.378 - Letra "B" - Año 2008, caratulados: "Burgos Carmen Rosa s/Sucesorio Ab Intestato". Publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario local. Secretaría, 15 de diciembre de 2008.

Susana del Carmen Carena
Prosecretaria

S/c. - \$ 50,00 - 10 al 27/03/2009

* * *

La señora Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción

Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A", a cargo de la Sra. Susana Carena, en los autos Expte. N° 31.361 - Letra "G" - Año 2008, caratulados: "Gaset Juan Evaristo - Sucesorio Ab Intestato", cita a los herederos, legatarios y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinto Juan Evaristo Gaset, a comparecer y estar a derecho en los citados autos, dentro del término de quince (15) días computados a partir de la última publicación, y bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación local. Secretaría, 15 de diciembre de 2008.

Susana del Carmen Carena
Prosecretaria

S/c. - \$ 45,00 - 10 al 27/03/2009

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Uranio del Sur S.A." - Expte. N° 87 - Letra "U" - Año 2008. Denominado: "Amarillo". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 16 de octubre de 2008. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6595661.8 - Y= 3461329.2, ha sido graficada en el departamento Gral. Juan F. Quiroga de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 2.788 ha 0466,50 m2; dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Gauss Krugger (POSGAR 94): Y=3458425.0500, X=6599779.6100, Y=3463447.5800, X=6599779.6100, Y=3463447.5800, X=6594100.0000, Y=3459082.0800, X=6594100.0000, Y=3459082.0800, X=6595082.5200, Y=3458425.0500, X=6595082.5200. Asimismo, se informa que el punto de toma de muestra de la presente manifestación, se ubica dentro del cateo Olta I - Expte. N° 02 - "U" - 2008 a nombre del mismo titular. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6595661.8-3461329.2-13-17-M. Fdo. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro de Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 28 de noviembre de 2008. Visto... y Considerando... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°)- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la extensión del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 3°)- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 4°)- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo, dentro de dicho plazo, solicitar asimismo la pertenencia que le corresponde de

acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°)- Emplázase para que, dentro del término de sesenta (60) días, siguientes al de su notificación cumpla con la presentación del IIA, que prescribe el Art. 251° del Código de Minería. Artículo 6°)- De forma. Fdo. Ing. Héctor E. Romero, Director General de Minería, La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 9124 - \$ 150,00 - 03,10 y 17/03/2009

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Uranio del Sur S.A." - Expte. N° 96 - Letra "U" - Año 2008. Denominado: "Chepes B". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 13 de noviembre de 2008. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6535585.96-Y=3441725.51) ha sido graficada en el departamento Rosario V. Peñaloza de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 2.997 ha 0250,58 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Gauss Krugger (POSGAR 94): Y=3443487.9400, X=6538534.3900, Y=3452961.5400, X=6538534.3900, Y=3452961.5400, X=6535439.3000, Y=3441000.0000, X=6535439.3000, Y=3441000.0000, X=6535700.0000, Y=3443487.9400, X=6535700.0000. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6535585.96-3441725.51- 13-15-M. Fdo. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro de Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 28 de noviembre de 2008. Visto... y Considerando... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°)- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 3°)- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57 del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 4°)- El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo, dentro de dicho plazo, solicitar asimismo, la pertenencia que le corresponde de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°)- Emplázase para que dentro del término de sesenta (60) días, siguientes al de su notificación, cumpla con la presentación del IIA que prescribe el Art. 251° del Código de Minería. Artículo 6°)- De forma... Fdo. Ing. Héctor E. Romero, Director General de Minería, La Rioja. Ante mí:

Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 9.125 - \$ 140,00 - 03,10 y 17/03/2009

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Uranio del Sur S.A." - Expte. N° 86 - Letra "U" - Año 2008. Denominado: "Caído". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 16 de octubre de 2008. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6594277.9-Y=3465812.1 ha sido graficada en el departamento Gral. Juan F. Quiroga de esta provincia. Quedando una superficie libre de 2575 ha 1007,15 m2; dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Gauss Krugger (POSGAR 94): Y=3463447.5800, X=6598333.9800, Y=3464105.4400, X=6598333.9800, Y=3464105.4400, X=6597265.6800, Y=3464480.3900, X=6597265.6800, Y=3464480.3900, X=6596590.9600, Y=3465099.0500, X=6596590.9600, Y=3465099.0500, X=6596009.9500, Y=3465511.4900, X=6596009.9500, Y=3465511.4900, X=6595335.2300, Y=3466073.9100, X=6595335.2300, Y=3466073.9100, X=6595185.2900, Y=3466692.5700, X=6595185.2900, Y=3466692.5700, X=6594791.7100, Y=3467408.2500, X=6594791.7100, Y=3467408.2500, X=6594290.5900, Y=3468468.8300, X=6594290.5900, Y=3468468.8300, X=6593718.7500, Y=3471383.0700, X=6593718.7500, Y=3471383.0700, X=6592262.9300, Y=3472631.4800, X=6592262.9300, Y=3472631.4800, X=6590185.3500, Y=3469954.0300, X=6590185.3500, Y=3469954.0300, X=6591352.8600, Y=3468588.4700, X=6591352.8600, Y=3468588.4700, X=6592472.0300, Y=3466054.8200, X=6592472.0300, Y=3466054.8200, X=6593166.5800, Y=3463447.5800, X=6593166.5800. Asimismo, se informa que el área de protección de la presente manifestación se superpone parcialmente con el cateo Olta I - Expte. N° 02 - "U" - 2008 del mismo titular. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6594277.9-3465812.1-13-17-M. Fdo. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro de Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 01 de diciembre de 2008. Visto... y Considerando... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art.66° del citado Código). Artículo 2°)- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 3°)- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57 del C.P.M. (Ley 7.277).

Artículo 4°)- El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo, dentro de dicho plazo, solicitar asimismo la pertenencia que le corresponde de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°)- Emplázase para que, dentro del término de sesenta (60) días, siguientes al de su notificación cumpla con la presentación del IIA que prescribe el Art. 251° del Código de Minería. Artículo 6°)- De forma... Fdo. Ing. Héctor E. Romero, Director General de Minería, La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 9.126 - \$ 190,00 - 03, 10 y 17/03/2009

* * *

Edicto de Cateo

Titular: "Tonel, Héctor Mario - Expte. N° 92 - Letra "T" - Año 2008. Denominado: "Tosquea". Departamento: Vera Peñaloza - Gral. Facundo Quiroga. Departamento Catastro Minero: La Rioja, 29 de octubre de 2008. Señor Director: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Gral. Juan F. Quiroga de esta provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 4995 ha 9220 m2. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimetrales: Y=3414261.0000, X=6569235.0000, Y=3419271.0000, X=6569235.0000, Y=3419271.0000, X=6559263.0000, Y=3414261.0000, X=6559263.0000. La nomenclatura catastral correspondientes es NE: 6569235-3419271-13-17-E, SO: 6559263-3414261-13-17-E. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 01 de diciembre de 2008. Visto... y Considerando... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25° -párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°)- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. Ley N° 7.277), siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°)- Emplázase por el término de sesenta (60) días, siguientes al de su notificación para que dé cumplimiento con la presentación del IIA, que prescribe el Art. 251° del Código de Minería. Artículo 4°)- De forma. Fdo. Ing. Héctor E. Romero, Director General de Minería, La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 9.130 - \$ 110,00 - 03, 10 y 17/03/2009

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Arias, Pedro Ramón." Expte. N° 116 - Letra "A" - Año 2006. Denominado: "Reina Ira". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 12 de abril de 2007. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son (X=6.879.218,375 - Y=2.515.870,375) ha sido graficada provisoriamente en el departamento Vinchina de esta provincia. Dicha graficación provisoria se debe a que el área solicitada se encuentra totalmente comprendida dentro de la Reserva Provincial de Vicuña y de Protección del Ecosistema de Laguna Brava, creado por Ley de la Provincia N° 3.944; y según el Art. 3° de la Ley 7.138 se declara de interés público los ambientes naturales y sus recursos, y por el Art. 4° de la misma ley, se dispone que, la Función Ejecutiva y el Organo de Aplicación de la presente ley (Sistema Provincial de Areas Protegidas) velarán por el mantenimiento, defensa e integridad de los ambientes naturales y sus recursos; y a tales efectos podrán disponer medidas reguladoras de la conservación, administración y uso; medidas que se encuentran en elaboración y estudio en la órbita de la autoridad de aplicación y que por lo tanto, la graficación definitiva, si correspondiere, quedará sujeta a lo que se disponga en dicha reglamentación. Se informa que estas coordenadas encierran una superficie de 360 ha que corresponde para la presente M.D. según el Art. 67° del Código de Minería; dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Gauss Krugger (POSGAR 94): Y=2.514.687,954, X=6.879.021,255, Y=2.517.139,693, X=6.880.750,120, Y=2.517.831,239, X=6.879.769,424, Y=2.515.379,499, X=6.878.040,559... Fdo. Daniel Zarzuelo. Jefe de Catastro de Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 15 de diciembre de 2008. Visto... y Considerando... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°)- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 3°)- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 4°)- El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal, comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo, solicitar asimismo, la pertenencia que le corresponde de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°)- Emplázase para que dentro del término de sesenta (60) días, siguientes al de su notificación, cumpla con la presentación del IIA, que prescribe el Art. 251° del Código de Minería. Artículo 6°)- De forma... Fdo. Ing. Héctor E. Romero, Director General de Minería, La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 9.156 - \$184,00 - 10, 17 y 27/03/2009

FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

Prof. Mirtha María Teresita Luna
Vicegobernadora

MINISTERIOS

Prof. Carlos Abraham Luna Daas
De Gobierno, Justicia,
Seguridad y Derechos
Humanos

Cr. Ricardo Antonio Guerra
De Hacienda

Lic. Walter Rafael Flores
De Educación

Ing. Javier Héctor Tineo
De Infraestructura

Ing. Javier Héctor Tineo
a/c.de Producción y Desarrollo
Local

Dr. Gustavo Daniel Grasselli
De Salud Pública

Sr. Délfór Augusto Brizuela
De Desarrollo Social

Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela
Secretaría General y Legal de la Gobernación

Dr.Héctor Raúl Durán Sabas
Asesor General de Gobierno

Dr. Gastón Mercado Luna
Fiscal de Estado

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Arq. Julio César Sánchez
De Planeamiento Estratégico

Ing. Amelia Dolores Montes
De Cultura

Lic. Alvaro del Pino
De Turismo

De la Mujer

De Prevención de Adicciones

De Deportes, Juventud y
Solidaridad

SECRETARIAS MINISTERIALES

Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz
De Agricultura y Recursos Naturales

Ing. Silvio Luciano Murúa
De Ganadería

Cr. Miguel Angel De Gaetano
De Industria y Promoción de Inversión

Sr. Nito Antonio Brizuela
De Ambiente

Sr. Andrés Osvaldo Torrens
De la Producción y Desarrollo Local

De Obras Públicas

De Tierras y Hábitat Social

Sr. Oscar Sergio Lhez
De Minería y Energía

De Políticas Sanitarias

De Desarrollo Humano

De Derechos Humanos

Del Agua

De Seguridad

De Gobierno y Justicia

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

De la Mujer

De Prensa y Difusión

De Modernización del Estado

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Sr. William José Aparicio
De Empleo

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley N° 226 y Artículo 3º de la Ley N° 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. N° 231/94

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00